



**ACTA SESIÓN ORDINARIA Nº 02/09 CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2009.**

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Hora inicio: 10:30 h

Carácter de la Sesión: Ordinaria

Finalización: 14:45 h

ASISTENTES:

- **Presidente:** D. Francisco Javier Pérez Trigueros.

- **Concejales:**

- D^a. Remedios Canales Zaragoza.
- D. Francisco Rodríguez Bernabeu.
- D^a Almudena Guilló Fernández.
- D. Manuel Illán Cutillas.
- D^a Inmaculada Concepción Martínez López.
- D. José Luis Estañ Pérez.
- D. Salvador Guirao Sánchez.
- D. Gaspar Serrano Estañ.
- D^a. M^a Dolores Riquelme Maciá.
- D^a. M^a Dolores Martínez Garri.
- D^a. Leticia García Baeza.
- D. Francisco José Torres Salinas.
- D. Ángel Ruiz Cruz.
- D^a. M^a del Mar Martínez Cortés.
- D. José Manresa Pina.

Ausentes: D. Francisco Lillo Avila

Secretaria-Interventora: D^a María Dolores Ramón Gil.

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 30 de abril de 2009, siendo las 10:30 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Javier Pérez Trigueros, asistido de la Secretaria D^a María Dolores Ramón Gil.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde – Presidente declaró abierta la misma, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:

I.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.



II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTO 2009, CON SU ANEXO DE PERSONAL Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA DE VADOS.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS SIN CONSIGNACIÓN.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN CONVENIO APREMIO SUMA.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA DE TELEFONÍA MOVIL.

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA INSTALACIONES DEPORTIVAS.

VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA DE BODAS CIVILES.

IX.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PUNTUAL P.G.O.U., PARA ALTERAR LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE DETERMINADAS ZONAS.

X.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE RENTA GARANTIZADA.

XI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD.

XII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL PSOE SOBRE CENTRO DE SALUD.

XIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN IU SOBRE PLAN EDUCA-3.

XIV.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

I.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

El Sr. Presidente preguntó a los asistentes si tenían alguna alegación que formular al contenido del borrador de acta celebrada por el Pleno de esta Corporación, correspondiente al día cuatro de febrero de 2009.



Sometida a votación la propuesta de aprobación del mencionado borrador de acta, el mismo fue aprobado por unanimidad.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTO 2009, CON SU ANEXO DE PERSONAL Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

Vista la Memoria de la Alcaldía, de fecha 22 de abril de 2009, explicativa de la situación económica y financiera, y de las modificaciones esenciales que el Proyecto de Presupuesto introduce en relación al presupuesto del ejercicio anterior.

Visto el Informe económico-financiero, y el informe de Intervención, ambos de fecha 22 de abril de 2009.

Visto el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2009 presentado al Pleno para su aprobación.

De conformidad con los artículos 22.2 e), y 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sometido por el Sr. Alcalde a votación el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2009, el Pleno de la Corporación acordó por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 12 votos a favor (Grupo del PP), con 3 abstenciones (Grupo del PSOE), y un voto en contra (Grupo de I.U-Los verdes):

1º.- Desestimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal de IU-Los Verdes al Proyecto de Presupuesto municipal para el año 2009.

2º.- Aprobar inicialmente, la plantilla, el presupuesto, y sus bases de ejecución ejercicio 2009, que a continuación se transcriben:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

RESUMEN ESTADO DE GASTOS 2009 (CLASIFICACION ECONOMICA-FUNCIONAL)		
<u>CAPITULOS</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u>		<u>10.657.755,51</u>
1º	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	5.831.833,03
2º	<i>GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</i>	3.876.881,18
3º	<i>GASTOS FINANCIEROS</i>	431.000,00
4º	<i>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</i>	518.041,30
<u>B) OPERACIONES CAPITAL</u>		<u>9.439.713,69</u>
6º	<i>INVERSIONES REALES</i>	8.652.209,23
8º	<i>ACTIVOS FINANCIEROS</i>	0,01
9º	<i>PASIVOS FINANCIEROS</i>	787.504,45



EXCMO. AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)

Plaza de España, 1 Callosa de Segura 03360
Tfno: 96 531 05 50 - Fax 96 531 08 56 CIF P0304900D

TOTAL CAPÍTULOS 1 A 9	20.097.469,20
------------------------------	----------------------

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2009	20.097.469,20
---	----------------------

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2009

<u>CAPÍTULOS</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
A) OPERACIONES CORRIENTES		11.892.349,97
1º	<i>IMPUESTOS DIRECTOS</i>	3.639.320,34
2º	<i>IMPUESTOS INDIRECTOS</i>	320.000,00
3º	<i>TASAS Y OTROS INGRESOS</i>	3.037.939,94
4º	<i>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</i>	3.981.925,64
5º	<i>INGRESOS PATRIMONIALES</i>	913.164,05
B) OPERACIONES DE CAPITAL		8.205.119,23
6º	<i>ENAJENACION INVERS. REALES</i>	0,01
7º	<i>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</i>	6.759.915,59
8º	<i>ACTIVOS FINANCIEROS</i>	0,01
9º	<i>PASIVOS FINANCIEROS</i>	1.445.203,62
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2009		20.097.469,20

ÍNDICE

TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE Aplicación

Base 1.: Ámbito y vigencia



TITULO PRIMERO: EL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo primero: Normas generales: Bases 2 a 5
Capítulo segundo: Modificación presupuestarias: Bases 6 a 14
Capítulo tercero: Prórroga del presupuesto: Base 15

TITULO SEGUNDO: GESTION ECONOMICA

Capítulo primero: Normas generales de la gestión económica: Bases 16 a 18
Capítulo segundo: Gestión del gasto: Bases 19 a 38
Capítulo tercero: Gestión de ingresos: Bases 39 a 43
Capítulo cuarto: De la Tesorería: Bases 44 a 45
Capítulo quinto: Del Inmovilizado: Bases 46 a 47

TITULO TERCERO: LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS: Bases 48 a 51

**TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACION:
Bases 52 a 55**

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIONES FINALES



TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo I del título sexto de la Ley en materia de presupuestos, se establecen las siguientes BASES DE EJECUCIÓN del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2009.

BASE 1.

AMBITO Y VIGENCIA

1. Las presentes bases de ejecución se aplicarán a la ejecución del presupuesto general de esta Entidad para 2009 y tendrán la misma vigencia temporal que éste.
2. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, las presentes bases de ejecución regirán, asimismo en el período de prórroga.

TITULO PRIMERO: DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

BASE 2.

DEL PRESUPUESTO GENERAL

El presupuesto General del Ayuntamiento de Callosa de Segura constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puedan reconocer la Entidad Local y sus Organismos Autónomos y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio 2009.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Callosa de Segura, se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente (constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 abril, la Orden EHA/4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local y supletoriamente en lo no previsto en las anteriores disposiciones por la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria) así como con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución.



El importe del Presupuesto General para el ejercicio de 2009 asciende, en su estado de gastos a la cantidad de 20.097.469,20 Euros y su estado de ingresos a 20.097.469,20 Euros de las cuales tiene naturaleza de recursos ordinarios un total de 11.892.349,97 Euros.

BASE 3. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS

La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el ejercicio 2009 se ajusta a la establecida por la Orden de 20 de Septiembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE núm. 252 de 20.10.89)

BASE 4. DEFINICION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

1. La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, se define por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica a nivel de subfunción y concepto, respectivamente.
2. La partida presupuestaria así definida constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y de sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta, así como de las operaciones de ejecución del presupuesto de gasto reguladas en el Título II.

BASE 5. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Con la finalidad de facilitar la gestión del presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el presente ejercicio, los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguiente:

- Respecto de la clasificación funcional el nivel de Grupo de Función.
- Respecto de la clasificación económica el nivel de Capítulo.

En lo que concierne a los créditos declarados ampliables al nivel de desagregación con el que figuran en el estado de gastos del presupuesto.

Cuando se formule una propuesta de gasto que supere el crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente, pero sin rebasar el existente en el nivel de vinculación jurídica en que se encuentra y siempre que en dicho nivel se engloben partidas cuya gestión esté atribuida a dos o más concejales delegados, se requerirá la conformidad de los Concejales afectados y de la Concejalía de Hacienda.



En los casos en que existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad del Presupuesto de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos, habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique “primera operación imputada al concepto”. En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

CAPITULO SEGUNDO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 6. REGIMEN JURIDICO

1. Las modificaciones presupuestarias, tanto en el Estado de gastos como en el de ingresos, se regirán por lo dispuesto en estas bases y por lo que al efecto se establece en la LRHL y en el Real Decreto 500/90.
2. En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo para 2009, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en este artículo con las puntuaciones del artículo 21 del RD 500/90.

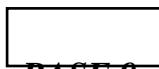
BASE 7. DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITOS

1. Cuando deba efectuarse algún gasto para el que no existe crédito disponible suficiente en el correspondiente nivel de vinculación jurídica, se tramitará el oportuno expediente de modificación de créditos.
2. Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse los siguientes tipos de modificaciones:
 - Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
 - Transferencias de crédito.
 - Incorporación de remanentes de créditos.
 - Bajas por anulación.
 - Ampliaciones de crédito.
 - Generaciones de crédito por ingresos.



BASE 8: CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS.

1. Se consideran créditos extraordinario y suplementos de créditos, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de créditos destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.
2. Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se podrán financiar indistintamente con los recursos que establece el art. 36 del R.D. 500/1990.



BASE 9. TRANSFERENCIAS DE CREDITO

- 1). Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del presupuesto de gasto que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambio de crédito entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.
- 2). La aprobación de los expedientes de transferencia de crédito corresponde al Ayuntamiento Pleno cuando afecten a partidas de distintos grupos de función.
- 3). Compete a la Alcaldía cuando las transferencias se producen entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función, o entre partidas del capítulo primero con independencia de su clasificación funcional.
- 4). El Alcalde Presidente a propuesta de la Intervención, determinará la codificación de los gastos que, no teniendo asignado crédito inicial específico en el estado de gastos del Presupuesto, sea preciso realizar y, por su naturaleza funcional pertenezcan a un grupo de función en el que existan créditos susceptibles de transferencia, o pertenezcan al capítulo I del Estado de Gastos, en la forma determinada en el apartado 2 y 3 de la Presente Base. Junto con la determinación de la codificación se fijará la cuantía del crédito presupuestario, generado por transferencia, y su inclusión en el Presupuesto General.
- 5). El Pleno del Ayuntamiento, en los casos no previstos en los apartados anteriores, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 de la Ley Reguladora de



las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

BASE 10. INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO.

1.- Quedan incorporados a los Presupuestos Generales de 2009 los Remanentes de Crédito no utilizados definidos en el art. 98 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, procedentes de:

- a). Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos, que han sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.
- b). Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos competentes del Ayuntamiento que, a 31 de diciembre, no constituyan obligaciones reconocidas y liquidadas.
- c). Los créditos para las operaciones de capital comprendidas en los capítulos 6 a 9 del estado de gastos.
- d). Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

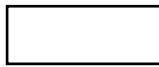
2.- Ello no obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin limitación en cuanto al número de ejercicios.

3.- A los efectos de la tramitación de este expediente, durante la primera quincena del mes de Enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará estado comprensivo de la siguiente información procedente de la contabilidad auxiliar de remanentes de crédito:

- a). Se detallará para cada aplicación presupuestaria del saldo comprometido, o sea, el saldo de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b). Los saldos de autorizaciones, créditos disponibles y créditos retenidos pendientes de utilización referidos a las siguientes partidas presupuestarias.
 - Las afectadas por los expedientes a que se refiere la letra “a” del punto 2.



- Las pertenecientes a los capítulos 6 a 9.
 - Aquellas cuyo créditos fueron autorizados supeditando su disponibilidad a la efectiva recaudación de los recursos afectados.
- c). Los remanentes de créditos relativos a proyectos de gasto con financiación afectada, con indicación del estado de ejecución del mismo y del grado de realización de los ingresos afectados.
- 4.- A los efectos de la tramitación de este expediente, la Alcaldía podrá solicitar a Intervención que expida certificación acerca de la existencia e incorporabilidad de remanentes de crédito de aquellas partidas cuyos créditos se pretende incorporar, así como informe acerca de la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes. En lo referente a la existencia de remanente, se certificará para cada aplicación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigentes en el ejercicio de procedencia.
- 5.- Expedidas las oportunas certificaciones, y siempre que lo sean en sentido favorable, se iniciará la incoación del expediente de incorporación de remanentes de crédito con la propuesta razonada de los concejales responsables de área gestora de gasto, a la que se deberá acompañar, además de las indicadas certificaciones, los proyectos o documentos acreditativos de que los gastos van a poder ejecutados a lo largo del ejercicio.
- 6.- Con carácter general, la aprobación de la liquidación precederá a la incorporación de remanentes. Excepcionalmente, dicha incorporación podrá aprobarse antes que la liquidación por razones de urgencia cuando se trate de créditos para gastos con financiación afectada, siempre que puedan finanziarse con los recursos afectados a los mismos a que se refiere el artículo 48.3 a) del RD 500/90.
- 7.- La aprobación de los expedientes regulados en esta base corresponderá al Pleno, salvo que se incorporen créditos que amparen exclusivamente gastos con financiación afectada, en cuyo caso será competencia de la Alcaldía.



BASE 11. BAJAS POR ANULACION

- 1.- Se considere baja por anulación la modificación del presupuesto de gastos que supone exclusivamente una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.



- 2.- Cuando la Alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el Pleno.
- 3.- En particular, se recurrirá necesariamente a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo.
- 4.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte integrante del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.
- 5.- Cuando las bajas se destinen a la financiación de remanente de tesorería negativos, o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad del efectuar ningún nuevo trámite.



BASE 12. AMPLIACIONES DE CREDITO

- 1.- Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se declararán ampliables las siguientes partidas:

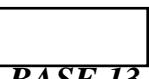
PARTIDA DE GASTO

CONCEPTO AFECTADO

121.830.000

Anticipos a Funcionarios

- 2.- En el expediente deberá acreditarse de modo especial el reconocimiento en firme, en al concepto correspondiente, de mayores derechos afectados sobre los previstos en el presupuesto de ingresos. Dichos recursos no procederán, en caso alguno, de operaciones de crédito.



BASE 13. GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS

- 1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria.



- a). Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, queobre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

- b). Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

- c). Ingresos derivados de la prestación de servicios, que podrán ser:

Precios públicos cobrados en cuantía superior a la presupuestada por haber dado al correspondiente servicio, por causas excepcionales, mayor extensión de la habitual.

Ingresos derivados del resarcimiento de los gastos originados por la prestación de servicios por cuenta de terceros, especialmente ejecución subsidiaria de actos administrativos a costa del obligado, en los términos regulados en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La exigencia de dicho resarcimiento podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En este caso, podrá generar crédito en el momento que se produzca el ingreso.

- d). Los reembolsos de préstamos concedidos tanto al personal funcionario como al laboral.

- e). Los reintegros de pagos indebidos realizados con cargo al presupuesto corriente, una vez se haya efectivo el ingreso.

2.- En los supuestos regulados en las letras c) y d) del punto anterior, podrá generarse crédito con el mero reconocimiento del derecho, si bien no será disponible hasta tanto se produzca la efectiva recaudación del mismo.

3.- La aprobación de este expediente corresponde en todo caso a la Alcaldía.

BASE 14. MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS.

1.- Con el objeto de observar el principio de equilibrio presupuestario, las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto tendrán que ser modificadas al alza con ocasión de la aprobación de las modificaciones de créditos siguientes:

- a). Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.



Se modificarán los correspondientes conceptos de ingresos cuando se financien con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre lo previstos en los mismos.

De igual modo se actuará cuando la financiación proceda de una operación de crédito o de la utilización del remanente líquido de tesorería. En este último supuesto, la cuantía aplicada se imputará el subconcepto 870.00 u 870.01, según el caso, y no dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.

b). Ampliaciones y generaciones de crédito.

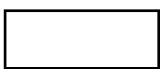
Los recursos afectados que determinen la tramitación de estos expedientes, tanto si están comprometidos o reconocidos, como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, producirán ampliación en la consignación del concepto correspondiente por la cuantía que proceda.

c). Incorporación de remanentes de crédito.

El aumento en la consignación presupuestaria de ingresos se producirá en función de la financiación de los mismos, de forma similar a lo previsto en apartados anteriores.

2.- Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstas vengan originadas por un previsible descenso en el rendimiento de aquellos.

CAPITULO TERCERO: PRORROGA DEL PRESUPUESTO



BASE 15. AJUSTES DE CREDITOS POR PRORROGA AUTOMATICA DEL PRESUPUESTO.

1.- En los casos de prórroga automática de los presupuestos, habrán de realizarse los ajustes, tanto al alza como a la baja, que se regulan en el artículo 169 LRHL y en el 21 del RD 500/90.



-
- 2.- A tal efecto, se formulará propuesta razonada por la Concejalía de hacienda dentro de los quince primeros días del mes de Enero en la que se detallarán los ajustes a realizar, con expresión de la partida afectada, la cuantía de la modificación y su causa.
 - 3.- La propuesta, previo informe de intervención en el que deberá comprobar si se adecua a la normativa indicada en el punto 1, será aprobada por la Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

TITULO SEGUNDO. GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES DE LA GESION ECONOMICA.

BASE 16. COMPETENCIA.

Según dispone el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y RD 781/86 (art.23) ROF, el desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las facultades que la referida ley atribuye al Pleno de la Corporación y de las facultades delegadas de la Junta de Gobierno Local.

BASE 17. PERIODICIDAD DE GASTOS.

Los Concejales-Delegados a cuyo cargo se halle la gestión de cantidades consignadas en el presupuesto, ajustarán ésta de forma que los créditos sean suficientes para el ejercicio. Para ello solicitarán antes de realizar un gasto, la conformidad del Interventor sobre la existencia de Consignación Presupuestaria para hacer frente al mismo.

BASE 18. SITUACIÓN DE LOS CREDITOS PARA GASTOS.

- 1.- Los créditos consignados en el presupuesto de gastos podrán encontrarse en las situaciones siguientes:
 - a). Créditos disponibles.
 - b). Créditos retenidos pendientes de utilización.
 - c). Créditos no disponibles.



-
- 2.- Los gastos consignados en el presupuesto inicial que hayan de financiarse – total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones especiales, o cualquier otro ingreso de naturaleza extraordinaria, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalicen los compromisos por parte de las entidades que conceden la subvención, aportación o crédito, hasta que no se aprueben definitivamente los acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales o hasta que no se produzca el reconocimiento del derecho en los demás casos de ingresos extraordinarios.

CAPITULO SEGUNDO: GESTION DEL GASTO

BASE 19. FASES DEL PROCESO DE GASTO

La gestión de los presupuestos de gastos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a). Autorización del gasto.
- b). Disposición o compromiso del gasto.
- c). Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d). Ordenación del pago.

BASE 20. AUTORIZACION DE GASTOS

- 1.- Dentro del importe de los créditos presupuestados, corresponde la autorización de los gastos al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, según viene establecido en el Decreto de Delegación de Competencias realizado por la Alcaldía en fecha 16 de Junio de 2008, y ello en los términos del artículo 44 del Real Decreto 2567/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como por lo establecido en la legislación vigente en esta materia y regulado por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como por la Ley de Bases de Régimen Local, y la legislación aplicable a estos efectos.

- 2.- En cuanto a las contrataciones, es de aplicación la normativa en vigor sobre contratación pública.



- 3.- Por delegación de la Alcaldía o del Pleno pueden ser autorizados aquellos gastos que expresamente se detallan en las correspondientes resoluciones y acuerdos previstos en la base 16.
- 4.- Siempre que el gasto a realizar sea superior a 6.000,00 Euros, cualquiera que sea la naturaleza del mismo, se solicitarán al menos dos presupuestos.

BASE 21. DISPOSICION DE GASTOS

Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al mismo órgano competente para la autorización señalado en la base anterior.

BASE 22. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

- 1.- Correspondrá a la Alcaldía o al órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de organismos autónomos, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.
- 2.- Correspondrá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no existe dotación presupuestaria, previa concesión de los créditos extraordinarios correspondientes.
- 3.- Por delegación de la Alcaldía o del Pleno pueden ser reconocidas las obligaciones que competen a la Presidencia o al Pleno.

BASE 23. ORDENACION DEL PAGO

- 1.- La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá a la Alcaldía.
- 2.- El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, de conformidad con el plan de disposición de fondos en el cual se recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.



BASE 24. ACUMULACION DE FASES

- 1.- Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en base 19, pudiéndose dar los siguientes casos:
 - a). Autorización-disposición
 - b). Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación
- 2.- El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordarán en actos administrativos separados.
- 3.- En cualquier caso, el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia, originaria o delegada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

BASE 25. PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL GASTO

- 1.- La propuesta de gasto formulada por el centro gestor se remitirá a la Intervención para que, una vez efectuada la retención de créditos en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe junto con el documento “A” al órgano competente para su autorización.

Una vez autorizado el gasto, el documento “A” se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad.

- 2.- El centro gestor, una vez realizados los oportunos trámites para la disposición del gasto y una vez conocidos el importe exacto del mismo y el adjudicatario, tramitará el documento “D” ante el órgano competente para la disposición.

Una vez aprobada la disposición del gasto se remitirá el documento “D” a la Intervención para su toma de razón.

- 3.- Realizado el gasto de acuerdo con las condiciones establecidas y recibidas los documentos justificativos (facturas o certificaciones), se remitirán a la Intervención a efectos de su fiscalización y remisión junto con el documento “O” al órgano competente para el reconocimiento de la obligación.



Reconocida la obligación, se remitirá a la Intervención el documento “O” acompañado de los justificantes para su toma de razón y a fin de iniciar el trámite de la ordenación del pago.



BASE 26. PROCEDIMIENTO ABREVIADO “AD”

1.- Cuando para la realización de un gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor se podrán acumular las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable “AD”.

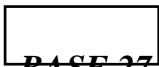
2.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gastos:

- Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Trabajos realizados por empresas con contrato en vigor (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento del alumbrado, etc).
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa en los que además no es posible o preceptivo la obtención de más de una oferta.

3.- La propuesta de gastos ser remitirá a la Intervención para que, una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe con el documento “AD” al órgano competente para su aprobación.

Una vez aprobado, el documento “AD” se remitirá a la Intervención para su toma de razón de contabilidad.

4.- El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos tramitados mediante el procedimiento abreviado “AD” se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la base anterior.



BASE 27. PROCEDIMIENTO ABREVIADO “ADO”

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos que no requieran expedientes de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable “ADO”.

2.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gasto:



- Dietas
- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos diversos para suministros menores de importe inferior a 6.010,12 Euros.

Los suministros de los conceptos 221 y 222 originarán la retención del crédito al inicio del ejercicio por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente.

- 3.- Las facturas o documentos justificativos de la obligación se remitirán a la Intervención para su fiscalización y retención de créditos en la aplicación presupuestaria correspondiente. Dicha documentación, junto con el documento “AD”, se remitirá al órgano competente para su aprobación.
- 4.- Una vez aprobado por el órgano competente, se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad el documento “ADO” acompañado de la documentación justificativa y a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

BASE 28. PROCEDIMIENTOS CONTABLES ESPECIFICOS.

1. GASTOS DE PERSONAL.

La ejecución de los gastos de personal se ajustará a las siguientes normas:

1.1.- La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno suponen la autorización y disposición del gasto dimanante de las retribuciones.

Por el importe de las mismas que devengarán durante el ejercicio, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos del ejercicio el documento “AD” con aplicación a los créditos presupuestarios correspondientes.

El nombramiento de funcionarios, la contratación de personal laboral y cualquier otra incorporación, así como nuevos derechos con



contenido económico no incluidos en la plantilla presupuestaria, generarán la tramitación de nuevos documentos “AD” por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento “O” por el importe bruto de las mismas que se elevará al órgano competente para su aprobación.

1.2.- En relación con las cuotas por Seguridad Social, al principio del ejercicio se tramitará documento “AD” por importe igual a las cotizaciones previstas en el ejercicio. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél. El importe de las liquidaciones mensuales originarán la tramitación de documento “O”.

1.3.- En cuanto al resto de gastos del capítulo 1, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará al correspondiente documento “AD”.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleva a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los preceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en las bases anteriores.

2. APORTACIONES A OTRAS ENTIDADES

2.1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones u otros entes a los que el Ayuntamiento pertenezca, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento “AD”.

2.2.- Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cantidad estimada.

3. SUBVENCIONES: Se regularán, tanto en su concesión, como en su tramitación y justificación, por lo establecido en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, y por lo preceptuado en las presentes Bases de Ejecución:



3.1.- Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originaran la tramitación de un Documento «AD», al inicio del ejercicio. El resto, originarán el mismo documento en el momento de su concesión.

3.2.- La concesión de cualquier tipo de subvención se regirá por lo establecido en la normativa vigente de Subvenciones y requerirá en todo caso, la formación de un expediente en el que conste:

- El Destino de los fondos.
- Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago.
- Causas motivadoras del reintegro, en su caso, de los importes percibidos.

3.3.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Centro Gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en la normativa de aplicación y en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, el Centro Gestor deberá establecer el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deben cumplir.

3.4.- En tal supuesto, la Intervención registrará esta situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

3.5.- Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos por este concepto se tendrá en cuenta:

- a) Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.
- b) Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de similar naturaleza, se precisará la aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en estas bases.

3.6.- El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Tesorero.

3.7.- NORMAS GENERALES:

3.7.1.- Se incluye en el Presupuesto dotación para subvencionar la participación de las entidades ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, de acuerdo con los criterios básicos que se especifican:



- a) Tendrán derecho a solicitar subvenciones para gastos corrientes y para la realización de actividades complementarias de las municipales, las entidades ciudadanas que han sido declaradas de utilidad pública municipal.
- b) Tales subvenciones, ya sean para gastos generales o para actividades, se solicitarán a través del Concejal Delegado correspondiente.
- c) Las solicitudes de subvenciones para gastos generales (art. 232.2º ROF), deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
 - a') Certificación expedida por los órganos representativos de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente de pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
 - b') Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en los cuatro años precedentes.
 - c') Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicite.

3.7.2.- Las solicitudes de subvención para actividades complementarias de las que sean competencia municipal, deberán ir acompañadas de los mismos documentos señalados en el número anterior, y además, de una memoria detallada en la que se concreten las actividades que se pretenden subvencionar, y un presupuesto pormenorizado de los gastos a realizar.

3.7.3.- El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, y la Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento. No serán invocables como precedente.

3.7.4.- Para las Subvenciones que la ley establece como no nominativas se valorará, para su concesión las siguientes condiciones:

- a) Que el objeto social y las actividades desarrolladas por las entidades ciudadanas sean complementarias de las competencias y actividades municipales.
- b) La representatividad de las entidades ciudadanas.
- c) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones, públicas o privadas.
- d) La importancia para la Entidad Local de las actividades desarrolladas o que se pretenden desarrollar.
- e) El fomento de la participación vecinal, promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.

3.8.- JUSTIFICACION:

3.8.1.- Las Entidades ciudadanas subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el



interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

3.8.2.- En aquellos supuestos especiales en los que la realización de las actividades no permitan la justificación de la subvención en los plazos legalmente establecidos, en el momento de su concesión podrán establecerse otros diferentes, si bien siempre con el límite de 31 de diciembre del ejercicio en que tal subvención fue concedida.

3.8.3.- Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante la Intervención de Fondos, con las formalidades legales, recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los pagos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Asimismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados y del ingreso de los impuestos correspondientes.

3.8.4.- Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3.8.5.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de una ayuda o subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos.

3.8.6.- Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.



3.8.7.- Las infracciones se sancionarán con multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. La multa será independiente de la obligación de reintegro.

3.8.8. Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en los arts. 81 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.9.- Subvenciones derivadas de convenios.

Los convenios, como regla general, son instrumentos para regular relaciones interadministrativas, por tanto celebrados entre Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias. Sin embargo, pueden celebrarse también, convenios de colaboración con Instituciones sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas (Cruz Roja, Federaciones Deportivas, etc.).

La realización de este tipo de convenios debe estar motivada, debiendo justificarse la ausencia de concurrencia, es decir, que las actuaciones a desarrollar solo se pueden realizar con la Entidad que interviene en el convenio, a fin de no eludir la exigencia de adecuarse a las normas de Contratación de las Administraciones Públicas. Hay que señalar que los convenios son instrumentos que pueden regular tanto actuaciones directas con imputación al capítulo 2º de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto, como subvenciones a imputar a los capítulos 4º y 7º de la clasificación económica de gastos.

Cuando el Ayuntamiento intervenga en convenios que regulen actuaciones directas, se estaría asumiendo por la misma la titularidad de una o varias actuaciones unitarias, cuya realización correría a cargo del Ayuntamiento exclusivamente. Las otras partes intervenientes en el convenio asumirían otras actuaciones distintas, de tal manera que cada una de las partes figuraría como organizadora de todas las acciones previstas, teniendo responsabilidad concurrente respecto al conjunto de actuaciones integradas en el convenio.

Por el contrario, cuando los convenios regulen subvenciones, no hay responsabilidad en la Entidad que subvenciona puesto que la titularidad de la actuación subvencionada reside en la Entidad beneficiaria de las mismas.

El órgano competente para la aprobación de convenios que regulen subvenciones es el mismo al que corresponda la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Base nº 29.



El órgano competente para la aprobación de convenios que regulen la realización de actuaciones directas será el Alcalde-Presidente, siempre que por razón de la materia no haya incidencia sobre las competencias propias de cada una de las partes que interviene en el convenio, su importe no supere los límites que tiene atribuidos el Alcalde-Presidente y no comprometa a gastos de presupuestos futuros. En los demás casos el órgano competente será el Pleno de la Corporación.

Los convenios a llevar a cabo por este Ayuntamiento originarán la tramitación del documento “AD” a la firma del mismo siguiendo el procedimiento abreviado de tramitación “AD”. Dicho convenio deberá recoger como mínimo referencia a los extremos contenidos en los puntos a), b), d), g) y h) del apartado 3.1.1 anterior.

Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación, se estará a lo dispuesto con carácter general en el apartado 3.1.1 anterior.

4. EXPEDIENTE DE CONTRATACION

4.1. Los gastos relativos obras, servicios, suministros, etc. por importe superior al que señala la vigente Ley de Contratos de las Administraciones públicas para los contratos de obras menores, contratos de consultoría, asistencia y servicios menores y contratos de suministros menores, deberán tramitarse a través del correspondiente expediente de contratación.

4.2 Al inicio del expediente se tramitará el documento “A” por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por servicios técnicos.

4.3 Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará el documento “D”.

4.4 Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitará los correspondientes documentos “O”.

5. OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACION

5.1. El documento “A” se formalizará con el acuerdo del órgano competente en el que se apruebe el proyecto y su ejecución directamente con medios propios. El importe lo serán por el de la ejecución material contenida en



el presupuesto del proyecto técnico, deducido el porcentaje de beneficio industrial a la diferencia del IVA.

5.2. El cumplimiento de la fase “D” exigirá que en el proyecto de la obra se separe el gasto correspondiente a la mano de obra y a los materiales.

Por el importe de la mano de obra se expedirá documento “D” mientras que por los materiales, el compromiso de gasto se concretará en el acto de la adjudicación, que se tramitará con las formalidades necesarias para la contratación de obras con terceros.

5.3. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones, fase “O”, se producirá con el acuerdo aprobatorio de las certificaciones de obra, expedidas por el Técnico-Director de la misma en la que se indicará, por separado, el importe de los materiales, suministros y el de la mano de obra.

BASE 29. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIEN-

TO DE LA OBLIGACION.

Atendiendo a la naturaleza del gasto, los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

1. En los gastos de personal (capítulo 1) se observarán las siguientes reglas:

1.1. Las retribuciones en todo el personal se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período que corresponda.

Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán además que, por parte del servicio de personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

1.2. Las cuotas de Seguridad Social, y Asisa quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

1.3. En otros conceptos, cuyo crédito esté destinado a satisfacer servicios prestados por un tercero, será preciso la presentación de factura, con los requisitos que se exigen en el apartado siguiente.



-
2. En los gastos del capítulo 2, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la entidad receptora (nombre, NIF del Ayuntamiento o del organismo autónomo y domicilio).
- Identificación del contratista (nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Concejal-Delegado o centro gestor que efectúa el gasto.
- Número del expediente de gasto, comunicado en el momento de la adjudicación.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalado tipo impositivo, importe del IVA y precio total.
- Firma del contratista.

Las facturas deberán ser revisadas aritméticamente por el Concejal-Delegado o centro gestor del gasto y remitidas a Intervención con diligencia de entrega, conforme de los bienes o suministros, o con el acta de recepción, según proceda.

3. En los gastos financieros (capítulo 3 y 9) se observará las siguientes reglas:
 - 3.1. Los gastos por intereses y amortización de préstamos concertados que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro de amortización.
 - 3.2. Con respecto a otros gastos financieros, éstos se justificarán con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.
 4. En los gastos de inversión se justificará la obligación, bien con factura con los requisito establecidos en el punto 2 de esta base, o bien con las certificaciones de obra expedidas por los servicios técnicos correspondientes, en la que se relacionará de forma clara y precisa la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura



otorgada, cantidad a satisfacer, período a que corresponda, justificará partida del presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas para su recepción.

5. Para la justificación de la adquisición de títulos-valores será necesario que los mismos, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.
6. La concesión de anticipos de pagos al personal se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia de Intervención acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.



BASE 30. PAGOS A JUSTIFICAR

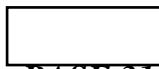
1. Tendrán el carácter de “pagos a justificar” las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago.
 - a) Dichos pagos a justificar deberán ajustarse a lo establecido en el art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en las Reglas 31 a 33 de la Instrucción de Contabilidad, Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
 - b) Este procedimiento para efectuar pagos fuera del normal de la gestión del gasto **EXCEPCIONALMENTE**, en aquellos casos en que no se pueda aportar previamente la documentación justificativa del suministro o servicio realizado. Así mismo no deberá utilizarse este procedimiento, si la atención de dichos gastos puede realizarse a través de los anticipos de Caja Fija existentes al efecto.
 - c) Como regla general, no se libraran fondos a justificar, con cargo a las partidas de gastos destinadas a Inversiones o a compra de bienes inventariables, cuyo importe supere los 300 Euros, no pudiéndose expedir nuevas órdenes de pago con este carácter, con cargo a las mismas partidas, a favor de perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación. Este límite se elevará hasta 90.000 Euros cuando la orden de pago se expida con cargo a la partida presupuestaria 452.226.04 “Festejos Populares”.



- d) Solo podrán librarse fondos a justificar, a favor de personal vinculado con este Ayuntamiento de forma laboral fijo o estatuario, salvo en el caso de Festejos Populares, que se podrá librar a favor del Concejal de Fiestas.

Los perceptores deberán rendir cuenta justificativa, de las cantidades percibidas dentro del plazo de tres meses, a la que se acompañarán las facturas, billetes o documentos equivalentes, auténticos y originales, que acrediten los gastos realizados.

2. En los supuestos en que no haya gastado la totalidad de los fondos librados, la cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro, tal y conforme establece la Regla 33.3 de la Instrucción de Contabilidad.
3. Cuando los perceptores incumplan su obligación de justificar en debida forma la inversión de los fondos, incurrirán en responsabilidad contable que les será exigida en expediente administrativo instruido al efecto, el cual se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente.



BASE 31. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija, los cuales se ajustarán a lo establecido en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, Regla núm. 34 a 36.
2. Las partidas presupuestarias a las cuales les podrán ser aplicables los anticipos de Caja Fija, son las que a continuación se relacionan:

- ◆ 162 “Formación y perfeccionamiento del personal”.
- ◆ 100 “Cursos miembros Corporación”
- ◆ 212 “Edificios y otras construcciones”.
- ◆ 213 “Maquinaria, instalaciones y utilaje”.
- ◆ 214 “Material de transporte”.
- ◆ 220 “Material de oficina”.
- ◆ 222 “Comunicaciones”.
- ◆ 223 “Transportes”.



-
- ◆ 226 "Gastos diversos".
 - ◆ 230 "Diетas".
 - ◆ 231 "Locomoción".
 - ◆ 480 "Atenciones benéficas y asistenciales".
3. Es asimismo competencia de la Alcaldía la determinación del importe y finalidad del anticipo de caja fija, así como su cancelación.
 4. Su importe no podrá exceder de la sexta parte de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financian mediante anticipos de caja fija.

La cuantía de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no puede ser superior a 601,01 Euros. A estos efectos, no podrá fraccionarse un único gasto en varios pagos.

5. A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por la Alcaldía.
6. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha inicial de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de fondos mediante la rendición de la cuenta justificativa a la que se acompañará estado de situación de los fondos anticipados y arqueo de los mismos, así como las conciliaciones bancarias que procedan.
7. En cuanto a la contabilización, se observará lo establecido en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de Noviembre
8. La concesión del Anticipo de Caja Fija se efectuará en base a una propuesta efectuada por el Concejal Delegado del Área correspondiente, designando al habilitado de Caja Fija, que deberán ser necesariamente personal vinculado con este Ayuntamiento de forma laboral fijo o estatuario, salvo en el caso de Festejos Populares, que se podrá librar a favor del Concejal de Fiestas. En dicha propuesta se especificará el tipo de gasto dentro de cada partida, para los mencionados anticipos, debiendo constar en la misma propuesta, los siguientes extremos: importe total del anticipo, gastos que se van a atender con dicho anticipo, con expresión de las partidas a las que deban imputarse y el importe aplicable a cada una de ellas dentro del total del anticipo. Dicho importe no podrá exceder de la sexta parte de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos, no obstante el la partida de Festejos Populares podrá superarse dicho importe.



-
9. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón, y orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

10. Lo dispuesto en el apartado 3 de la base anterior sobre la exigencia de responsabilidades es asimismo aplicable a los cajeros o habilitados que reciban anticipos.
11. Cuando se produzca la supresión de una habilitación, el respectivo habilitado deberá reintegrar a la Tesorería Municipal, bien el importe del anticipo recibido o bien los justificantes del empleo del mismo, sin que puedan realizarse traspaso directo de aquél a la habilitación, que en su caso asuma sus funciones.

BASE 32. PROYECTOS PLURIANUALES.

1. La autorización o realización de gastos plurianuales, se permitirá respecto a aquellos que se enumeran en los artículos 155 de la Ley 39/88 y 79 a 88 del Real Decreto 500/90 citados, en forma y anualidad que en los mismos se indica.

BASE 33. PROYECTOS DE GASTO.

1. Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.
2. Los proyectos de gasto vienen identificados por un código único e invariable a lo largo de toda su ejecución definido mediante un grupo de dígitos que ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:
 - Año de inicio del proyecto, que permitirá, cualquier que sea el ejercicio presupuestario en curso, conocer si han ejecutado anualidades previas.



- Tipo de proyecto, que distingue si el proyecto es de inversión o debe incluirse en el epígrafe de otros proyectos, y, en cada caso, si existe o no financiación afectada.
- Identificación del proyecto dentro de los iniciados en el mismo ejercicio y que pertenezcan al mismo tipo.

Debidamente individualizado un proyecto, y en el caso de que, para su realización, se tramiten distintos expedientes, se distinguirán entre sí, añadiendo al código formado anteriormente para dicho proyecto un bloque de dígitos asignados correlativamente.

BASE 34. GASTOS DE FINANCIACION AFECTADA.

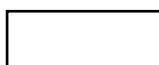
1. Tienen la consideración de gasto con financiación afectada aquellas unidades de gasto susceptibles de total delimitación dentro del presupuesto de gastos, con independencia de que los créditos asignados a su realización figuren consignados en una o varias aplicaciones presupuestarias, que se deben financiar, total o parcialmente, con aportaciones o ingresos concretos que tengan con el gasto una relación directa y objetiva, y que se recogerán en el presupuesto de ingresos.
2. Los gastos con financiación afectada, se tratarán, en todo caso, como proyectos de gasto y estarán identificados por un código único e invariable que lo individualice plenamente.

La codificación se establecerá según lo indicado en el punto 2 de la base anterior relativa a proyectos de gasto.

3. Si al finalizar el ejercicio, el volumen de derechos liquidados por los conceptos referenciados en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de liquidación.

BASE 35. CONSTITUCION DE FIANZAS.

Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá el carácter de no presupuestaria.





BASE 36. ANTICIPO DE PAGAS AL PERSONAL

1. El personal funcionario y laboral que tenga sus retribuciones detalladas en el anexo de personal del Ayuntamiento que figura entre la documentación del presupuesto, tendrá derecho a percibir, como anticipo, el importe de 3 mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesite para atender necesidades personales.
2. Se entenderá por haber líquido la suma de lo cobrado por los conceptos de sueldo y antigüedad descontando lo cotizado a la Seguridad Social.
3. El anticipo deberá ser reintegrado en diez mensualidades cuando se trate de una paga, o en catorce si se trata de dos, y será descontado de la nómina mensual. Estos anticipos no devengarán interés alguno.

El beneficiario podrá reintegrar en menor tiempo el anticipo recibido y liquidarlo en su totalidad cuando lo estime precedente, dentro del plazo convenido.

4. No se podrán conceder anticipos a quien no tenga liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.
5. Cuando la cuantía del anticipo no exceda de 150,25 Euros y se compense con cargo a la nómina del mes en curso en el que se solicite, podrá tramitarse como un anticipo de caja fija en los términos de la Base nº31.
6. La competencia para la concesión de anticipos de pagos al personal corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.

BASE 37. DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES.

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos 230 y 231 del estado de gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la Presidencia, que visará el Interventor, siendo abonadas con arreglo a las normas siguientes:

- a) A los cargos electivos, y al personal que los acompañe, el importe conocido y justificado (art. 8.1º RD 236/1988, de 4 de marzo).
- b) Al personal, sea funcionario, laboral o eventual, las que correspondan según la vigente legislación aplicable en cada momento.



BASE 38.

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL Y ASIGNACIONES

A

MIEMBROS DE LA CORPORACION

1.- Con efectos de 1 de Enero de 2009 las retribuciones básicas y complementarias del personal del Ayuntamiento se incrementarán en el porcentaje que establezca al respecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009.

2.- De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, y de acuerdo con lo establecido en el art. 8 del Reglamento Orgánico Municipal, esta entidad local establece las siguientes retribuciones e indemnizaciones a sus miembros, para el año 2009:

**RETRIBUCIONES
MIEMBROS
CORPORACIÓN
MUNICIPAL 2009**

DEDICACIONES EXCLUSIVAS	Sueldo	Seguridad Social	Mes	Total
CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR.	30.590 €	9.758,21 €	2.998.18 €	40.348,21 €
CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR	30.590 €	9.758,21 €	2.998.18 €	40.348,21 €
CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR	30.590 €	9.758,21 €	2.998.18 €	40.348,21 €
CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR	30.590 €	9.758,21 €	2.998.18 €	40.348,21 €
CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR	30.590 €	9.758,21 €	2.998.18 €	40.348,21 €
CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR	30.590 €	9.758,21 €	2.998.18 €	40.348,21 €
CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR	15.302 €	4.881,34 €	1.499.78 €	20.183,34 €
CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR	15.302 €	4.881,34 €	1.499.78 €	20.183,34 €
CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR	15.302 €	4.881,34 €	1.499.78 €	20.183,34 €
CONCEJAL DEL P.S.O.E.	15.302 €	4.881,34 €	1.499,78 €	20.183,34 €



TOTAL APPLICACIÓN DEDICACIONES EXCLUSIVAS	214.158,00 €	68.316,40 €	20.990,02 €	282.474,40 €
ASISTENCIAS A PLENO Y JUNTAS DE GOBIERNO	Cantidad		Mes	Total
ASISTENCIAS A PLENO	92,00 €		92X8X12	8.832 €
ASISTENCIAS A JUNTAS DE GOBIERNO	255,00 €		255x5x4x12	61.200 €
TOTAL ASISTENCIAS A PLENO Y JUNTAS DE GOBIERNO				70.032 €
ASIGNACION PORTAVOCES	Cantidad		Mes	Total
Portavoz Grupo PP	3.060 €		255,00 €	3.060 €
Portavoz Grupo PSOE	3.060 €		255,00 €	3.060 €
Portavoz Grupo I.U. Los Verdes	3.060 €		255,00 €	3.060 €
TOTAL APPLICACIÓN PORTAVOCES	9.180 €			9.180 €
ASIGNACIONES GRUPOS MUNICIPALES	Nº Concejales	Mes/concejal	Total Grupo mes	Total
Grupo PP	13	163,20	2.121,60 €	25.459,20 €
Grupo PSOE	3	163,20	489,60 €	5.875,20 €
Grupo IU LOS VERDES	1	163,20	163,20 €	1.958,40 €
TOTAL APPLICACIÓN ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS				33.292,80 €

TOTAL RETRIBUCIONES CORPORACIÓN MUNICIPAL			
RETRIBUCIONES MIEMBROS CORPORACIÓN MUNICIPAL	Retribuciones	Seguridad Social	Total
TOTAL APPLICACIÓN DEDICACIONES EXCLUSIVAS	214.158,00 €	68.316,40 €	282.474,40 €
TOTAL APPLICACIÓN ASISTENCIAS			70.032 €
TOTAL APPLICACIÓN PORTAVOCES			9.180 €
TOTAL APPLICACIÓN ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS			33.292,80 €
			394.979,20 €

A todas las retribuciones, asignaciones y asistencias comprendidas en la presente base se les aplicará anualmente al inicio del ejercicio, la misma subida que el Estado establezca para los funcionarios públicos, y ello sin perjuicio de las modificaciones que el Pleno del Ayuntamiento en la aprobación de los



Presupuestos anuales pudiera establecer para las mismas, en cuyo caso se aplicarán las establecidas por Pleno.

CAPITULO TERCERO: GESTION DE LOS INGRESOS

BASE 39. COMPROMISOS DE INGRESOS.

1. El compromiso de ingreso es el acto por el que cualesquiera entes públicos o privados se obligan con el Ayuntamiento, de forma pura o condicionada, y mediante un acuerdo o concierto, a financiar total o parcialmente determinado.
2. Si los compromisos de ingreso va a extenderse a varios ejercicios se imputará a cada uno de ellos la parte que se prevea realizar en el mismo de acuerdo con las estipulaciones que figuren en el acuerdo, protocolo o documento por el que dichos compromisos se consideran firmes.
3. Los compromisos de ingreso –compromisos firmes de aportación- podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos según se establece en el art. 161 de la Ley 39/1988.

BASE 40. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que pueda proceder de la propia Corporación, de otra administración, o de los particulares. Por ello se observarán las reglas de los puntos siguientes:
2. En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizan el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.
3. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación de padrón.
4. En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe de las mismas.
5. Los compromisos concertados correspondientes a subvenciones y transferencias, se entenderán condicionados al cumplimiento de determinados requisitos realizados, ya sea total o parcialmente, cuando, por haberse



cumplido las condiciones establecidas en cada caso, la totalidad o parte de su importe sea exigible, reconociéndose el derecho en ese momento.

6. Respecto a la participación en tributos del Estado, al comienzo del ejercicio se contabilizará como compromiso concertado la previsión de ingresos por este concepto.

Trimestralmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7. Los préstamos que concierte el Ayuntamiento, se contabilizarán como compromisos concertados cuando se formalice el correspondiente contrato.

A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento y cobro de las mismas.

8. En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento de devengo.

BASE 41. TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE CARÁCTER PERIODICO.

1. Por el servicio económico que corresponda se elaborarán los padrones de tributos y precios públicos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquéllos.
2. A comienzos del ejercicio se aprobará y publicará el plan de distribución de la cobranza de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.
3. Asimismo se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.
4. La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.

BASE 42. CONTABILIZACION DE LOS COBROS.

1. La contabilización de los ingresos realizados en las cajas de efectivo o cuentas bancarias de recaudación, ya sean estas últimas operativas o restringidas, se realizará por aplicación diferida.



2. Diariamente el tesorero efectuará el acuerdo de los ingresos recibidos este día, cumplimentando las hojas de arqueo contable correspondientes a la caja y a las entidades financieras en las que se hayan producido los ingresos, aplicándose provisionalmente con abono a las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.
3. Quincenalmente se realizará la aplicación contable definitiva de los ingresos realizados en las cajas de efectivo y de los realizados en las cuentas bancarias de las que se haya recibido información individualizada, abonándose las cuentas que correspondan según el ingreso de que se trate y cargándose las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

BASE 43. FIANZAS DE DEPOSITOS RECIBIDOS.

Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas y otras personas, tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

CAPITULO CUARTO: DE LA TESORERIA

BASE 44. TESORO PUBLICO MUNICIPAL

1. Constituyen el tesoro público municipal todos los recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
2. El tesoro público municipal se regirá por el principio de caja única.

BASE 45. PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS.

1. Correspondrá a la tesorería elaborar el plan trimestral de tesorería que será aprobado por la Alcaldía-Presidencia.
2. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.



-
3. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

CAPITULO QUINTO: DEL INMOVILIZADO.

BASE 46. PROCEDIMIENTO DE CONTABILIZACIÓN.

Con el objeto de posibilitar el cumplimiento de uno de los objetivos del nuevo sistema contable SICAL, cual es el de establecer un flujo continuo de información entre el inventario y la contabilidad financiera, se habilitan procedimientos de asociación entre las operaciones de Gestión Patrimonial y sus efectos contables en el SICAL.

Toda operación con repercusión Patrimonial (ADO, DO, O, RD, cesiones, permutas, donaciones, cambios de ubicación, declaraciones de bienes inútiles, entregas a cambio, etc.) generará documentos “IB” (Inventario de Bienes) desde los diferentes Centros Gestores en el momento de tramitar el documento correspondiente y para cada uno de los diferentes elementos inventariables contenidos en dicho documento, rellenando para ello los datos clave de acuerdo con lo establecido por el negociado de Secretaría para los diferentes tipos de Bienes inventariables, siendo los diferentes Centros Gestores de donde parte la propuesta, los que deberán responsabilizarse de su correcta tramitación.

Dicho documento “IB” será remitido por la Intervención de Fondos al Negociado de Secretaría para su alta/baja/modificación, generándose en dicho trámite un número de codificación que se mantendrá durante la vida del bien a efectos de posibles controles posteriores (conciliaciones SICAL-Inventario, control de bajas, etc).

En todo caso, y sin perjuicio de emitir instrucciones complementarias con el fin de ir perfeccionando el sistema de transmisión, se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

1º) No se incluirán en Inventario (y por tanto en el capítulo 6 del Presupuesto de Gastos) los bienes y derechos cuyo VALOR UNITARIO sea inferior a 150 Euros, sin bien podrán existir algunas excepciones cuando así se determine.

2º) Los Centros Gestores deberán recoger y plasmar en los documentos “IB” los gastos relativos a mejoras o ampliaciones de bienes que incrementan su rendimiento, capacidad o alargamiento de la vida útil.



Tales incrementos del valor de bienes ya inventariados se reflejarán mediante la correspondiente ficha "IB" de modificación.

3º) Los gastos de reparaciones, conservación o mantenimiento, deberán imputarse al capítulo 2 del Presupuesto de Gastos.

BASE 47. CRITERIOS DE AMORTIZACION.

Para los bienes que constituyan un incremento del Activo Patrimonial durante 2005 se dotará una provisión al Fondo de Amortización por el sistema lineal o constante por elementos, conjuntos homogéneos, etc., recogidos en las mismas Cuentas del PGCP, aplicándoles el coeficiente mínimo obtenido de la Tabla de coeficientes anuales de amortización establecidos por la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Mayo de 1993, o por las posibles variaciones que pueda sufrir dicha Orden desde su entrada en vigor.

TITULO TERCERO: LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS.

BASE 48. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. Al fin del ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aún cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de ello, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O"



-
3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la base 10.

BASE 49. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1. Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al recaudador para la puntual presentación de las cuentas.
2. Se verificará la contabilidad del reconocimiento de derecho en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la base 40.

BASE 50. CIERRE DEL PRESUPUESTO

1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento se efectuará a 31 de diciembre.
2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.
3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento será aprobado por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

BASE 51. REMANENTE DE TESORERIA.

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.
2. La cuantificación del remanente de tesorería se realizará teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACION.

BASE 52. CONTROL INTERNO.



1. En el Ayuntamiento se ejercerá las funciones de control interno en su triple acepción de función Interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.
2. El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención.
3. El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse con auditores externos.

BASE 53. NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACION.

1. No estarán sometidos a intervención previa los siguientes gastos:
 - a) Material no inventariable.
 - b) Contratos menores. En todo caso el no sometimiento a la intervención previa exigirá que por el órgano de contratación se especifique expresamente, en el acuerdo correspondiente, la naturaleza de contrato menor del que se adjudica.
 - c) Gastos de trato periódico y sucesivo.
 - d) Gastos menores de 3.005,06 € que se realizan a través de anticipos de las Cajas Fijas.
2. Para los casos en que la intervención previa sea preceptiva, ésta se limitará a comprobar los siguientes extremos:
 - a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligaciones que se pretende contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el art. 155 de la LRHL.

- b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los



actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, en virtud de lo dispuesto en el art. 200.3 de la LRHL:

La fiscalización a posteriori será realizada por el interventor del Ayuntamiento durante el primer trimestre natural de cada ejercicio económico, respecto de los actos, documentos y expedientes del ejercicio anterior. El informe con su resultado será remitido al Pleno, para su conocimiento, antes del 31 de mayo y, en todo caso, con antelación al examen de la Cuenta General por la Comisión Especial de Cuentas. El citado informe habrá de incorporarse, como documentación anexa, a la Cuenta General correspondiente al ejercicio al que se contrae.

4. Además de las comprobaciones que se indican en el apartado 1, la Intervención municipal, en el ejercicio de la fiscalización previa, deberá comprobar los restantes extremos que se señalan en las bases siguientes, de acuerdo con la naturaleza del gasto de que se trate.
5. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para las nóminas de retribuciones de personal, son las siguientes:
 - a) Que las nóminas estén firmadas por el responsable de su formación.
 - b) Que se adjunte cuadre aritmético comprensivo del importe de la nómina del mes anterior con las adiciones y sustracciones necesarias, como consecuencia de las variaciones de personal.
 - c) Para las incorporaciones a la nómina mensual, habrá de unirse la siguiente documentación, cuya existencia será objeto de la fiscalización previa limitada:
 - Certificación del acuerdo del Pleno municipal de dedicación exclusiva de los cargos electos.
 - Certificación de la resolución de nombramiento de los funcionarios de empleo.
 - Copia del acta de toma de posesión, para los funcionarios.
 - Copia del contrato del personal laboral.
 - d) Los expedientes de reconocimiento de obligaciones derivadas de servicios previos regulados en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, serán objeto de fiscalización previa exhaustiva.
6. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado e, para la contratación de personal laboral, son las siguientes:



- a) Certificación acreditativa de la inclusión de la plaza en la Oferta de Empleo Público que corresponda.
- b) Acreditación de haber cumplido los criterios de publicidad señalados en la LBRL y normas concordantes.
- c) Acreditación del resultado del proceso selectivo.
- d) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

Personal laboral eventual:

- a) Verificación de que la modalidad contractual propuesta está dentro de las previstas por la normativa vigente.
- b) Acreditación del resultado del proceso selectivo.
- c) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

7. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para las subvenciones no nominativas, son las siguientes:

Propuesta de gasto – Acuerdo de concesión:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad y concurrencia.

Reconocimiento de obligaciones:

- a) Que existen las garantías o justificantes exigidos por las normas reguladoras de la subvención.
- b) Acreditación del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

8. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de obras, son las siguientes:

Obra nueva:

- a) Que existe Proyecto Técnico, cuando ello sea exigible.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- c) Que existe acta de replanteo previo.
- d) Verificación de la adecuación de la clasificación de contratista exigida y la naturaleza del contrato.
- e) En el procedimiento negociado, habrá de acreditarse que se han consultado, al menos, a tres empresas o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.

Certificación de obra:

- a) Que existe la certificación, autorizada por el director de la obra y conformidad de los responsables del órgano gestor.



- b) Para la primera certificación, que está constituida la fianza definitiva y que el contratista está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Ejecución de obras por la Administración:

- a) Que existe Proyecto Técnico, cuando ello sea exigible.
- b) Que existe acreditación de la motivación utilizada para la ejecución de la obra por la Administración.
- c) Que existe acta de replanteo previo.

9. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de suministros, son las siguientes:

Expediente inicial.

- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- b) En el procedimiento negociado, habrá de acreditarse que se han consultado, al menos, a tres empresas o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.

10. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de gestión de servicios públicos, son las siguientes:

Expediente inicial.

- a) Certificación del acuerdo del Pleno municipal sobre la forma de gestión.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, conteniendo los criterios objetivos de adjudicación, y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- c) Que la duración del contrato no es superior a 5 años, con independencia de las prórrogas que pudieran establecerse, para cuyo caso la fiscalización previa será plena.

Revisión de la retribución del contratista.

- a) Verificación de que la propuesta de revisión se adecua a las previsiones del pliego de condiciones, acuerdo de adjudicación y contrato administrativo formalizado con el contratista.
- b) Que existe informe de los servicios municipales correspondientes sobre el contenido de la revisión de precios.

11. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de operaciones de crédito, son las siguientes:

Concertación.



- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y está informado por el Secretario del Ayuntamiento.
- b) Que los pliegos de cláusulas administrativas incluyen los criterios objetivos de adjudicación.
- c) En el procedimiento negociado, habrá de acreditarse que se han consultado, al menos, a tres entidades financieras o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.

BASE 54. INFORMACION CONTABLE A SUMINISTRAR AL PLENO.

1. A tenor de lo preceptuado en el artículo 188 de la Ley 39/1988 y en las reglas 436 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, la información contable que la Intervención ha de suministrar al Ayuntamiento Pleno, por conducto de la Presidencia, se ajustará a las normas contenidas en la presente base.
2. Deberá contener estados contables relativos a:
 - a) Ejecución del presupuesto de ingresos corrientes.
 - b) Ejecución del presupuesto de gastos corrientes y de sus modificaciones.
 - c) Movimientos y situación de tesorería.
3. La estructura de los expresados estados contables podrá de manifiesto los datos siguientes.
 - a) En relación con la ejecución del presupuesto de ingresos, detallará el nivel de capítulos y de conceptos:
 - Las previsiones presupuestarias de ingresos.
 - Los derechos reconocidos netos y el porcentaje de ejecución que, sobre las previsiones representen.
 - La recaudación líquida y los porcentajes de ejecución que representa sobre las previsiones y los derechos reconocidos.
 - b) En lo referente al presupuesto de gastos, pondrá de manifiesto a nivel de capítulos, grupos de función y partidas presupuestarias, los datos siguientes:
 - Los créditos iniciales y las modificaciones aprobadas distinguiendo, como mínimo, las incorporaciones de remanentes de las restantes figuras, así como también los créditos definitivos.
 - Las obligaciones reconocidas netas y el porcentaje de ejecución que, sobre los créditos presupuestarios, representen.



- Los pagos realizados líquidos y los porcentajes de ejecución que representen sobre los créditos presupuestarios y sobre las obligaciones reconocidas.
- c) En cuanto a la tesorería, detallará, a nivel de conceptos, lo siguiente:
- Cobros y pagos realizados durante el período, distinguiendo los originados por la ejecución del presupuesto de los no presupuestarios.
 - Las existencias en la tesorería al comienzo y al final del período.
4. Esta información contable será entregada por Intervención a la Alcaldía dentro de los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre de cada año con referencia al trimestre inmediato anterior. Respecto al último trimestre del año, y dado que el Pleno ya ha tenido conocimiento de la información reguladora en la regla 443 de la Instrucción de Contabilidad – más amplia que la contenida en esta base -, en el expediente de aprobación del presupuesto general del siguiente ejercicio, la información a que hace referencia el punto procedente se rendirá una vez haya sido aprobada la liquidación del presupuesto en la primera sesión que el Pleno celebre.
5. Con referencia a los tres primeros trimestres del ejercicio, la Alcaldía deberá elevar la información al Pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

BASE 55.

En lo no previsto en las presentes bases de ejecución aprobadas junto con el Presupuesto de 2009, inicialmente en fecha _____, y definitivamente en fecha _____, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Real Decreto 500/90, de 20 de Abril.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su importe calculado no exceda de 601,01 €.

Segunda: Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación podrán constituirse, a petición del interesado, en forma de aval bancario, ajustado los requisitos del artículo 56 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.



Tercera: Los pagos de haberes a causahabientes de funcionarios fallecidos se efectuarán previa prueba de su derecho con la presentación de certificado de defunción del Registro Civil, testimonio del testamento, si lo hubiere, o del auto de declaración judicial de herederos y certificación del registro de Ultimas Voluntades.

Cuarta: En ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de la Ley, del pliego de condiciones, se establezcan por escritura pública o por pacto solemne de la Corporación.

Quinta: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 147 del Reglamento del IRPF, están obligados a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando satisfagan rendimientos del trabajo, o de actividades profesionales o artísticas, las personas jurídicas y demás entidades residentes en territorio español, tanto públicas como privadas.

Sexta: Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el RD 2402/1985, de 18 de diciembre, artículos 3º y 4º, con las modificaciones introducidas por los Reales Decretos 1624/1992 y 1811/1994, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- b) Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, o, en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario, o localización del establecimiento permanente si se trata de no residentes.
- c) Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.
- d) Contraprestación total de la operación y, en su caso, los demás datos necesarios para la determinación de la Base Imponible.
- e) Tipo tributario y cuota, salvo lo dispuesto en la letra f) siguiente.
- f) Indicación del tipo tributario aplicado cuando la cuota se repercuta dentro del precio, o únicamente la expresión «IVA incluido», en los casos en que así esté autorizado.
- g) Lugar y fecha de su emisión.

Si la operación u operaciones a que se refiere la factura comprende bienes o servicios sujetos al Impuesto a tipos impositivos diferentes, deberán indicarse separadamente los conceptos y datos descritos en las letras c), d) y e) del número 1º anterior.



No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las siguientes operaciones:

- a) Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados.
- b) Ventas o servicios en ambulancia.
- c) Ventas o servicios a domicilio del consumidor.
- d) Transporte de personas.
- e) Suministro de hostelería y restauración, prestado por restaurantes, bares, cafeterías, chocolaterías, horchaterías y establecimientos similares.
- f) Suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto, prestados por los establecimientos antes citados.
- g) Salas de baile y discotecas.
- h) Servicios telefónicos.
- i) Servicios de peluquerías e institutos de belleza.
- j) Utilización de instalaciones deportivas.
- k) Revelado de fotografías y estudios fotográficos.
- l) Servicios de aparcamiento y estacionamiento de vehículos.
- m) Servicios de videoclub.

En todo caso, los vales o tickets deberán contener los siguientes datos:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión «IVA incluido».
- d) Contraprestación total.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

Segunda: El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2009

Nº DE PLAZAS	SITUACION	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACION	C
1	V	HN	SECRETARIA	SECRETARIO GENERAL	
1	V	HN	INTERVENCION	INTERVENTOR	
1	CF	AE	TECNICA	PSICOLOGO	



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)**

Plaza de España, 1 Callosa de Segura 03360
Tfno: 96 531 05 50 - Fax 96 531 08 56 CIF P0304900D

				DIRECTOR AREA ECONOMICA FIN
1	CF	AE	TECNICA	
2	CF	AE	TECNICA	ASISTENTE SOCIAL
3	2CF/1V	AE	TECNICA	AGENTE DESARROLLO LOCAL
1	CF	AE	TECNICA	TECNICO INFORMATICO
1	V	AE	TECNICA	TECNICO BIBLIOTECA
1	CF	AE	SERVICIOS ESP.	ANIMADOR SOCIO CULTURAL
1	C	AE	SERVICIOS ESP.	COORDINADOR ACT.CULTUR
1	CF	AE	SER/ESP/TEC.	INTENDENTE
1	CFE	AE	SERVICIOS ESP.	COORDINADOR ESC.DEP.
1	V	AE	SERVICIOS ESP.	COORD. JUVENTUD Y MEDIO A.
6	4CF/2V	AE	SER/ESP/BAS.	OFICIAL
30	25CF/5V	AE	SER/ESP/BAS.	AGENTE
10	9CF/1V	AG	ADMINISTRATIVA	ADMINSITRATIVO
1	CFE	AE	SERVICIOS ESP.	RESP.COMUNICACIÓN
1	CFE	AE	SERVICIOS ESP.	COORDINADOR DE SERVICIOS
1	CFE	AE	SERVICIOS ESP.	SECRET. PART. ALCALDIA
1	V	AE	SERVICIOS ESP.	AYTE. COORD. ACTV. CULTURA
8	3CF/5V	AG	ADMINISTRATIVA	AUX. ADMINISTRATIVO
1	V	AE	SERVICIOS ESP.	AUXILIAR AULA ACTIVA
1	1CF	AE	SERVICIOS ESP.	AUXILIAR BIBLIOTECA
1	V	AE	SERVICIOS ESP.	AYUDANTE INSPECCION OMIC
3	1CF/1JP/1V	AE	SERVICIOS ESP.	OFICIALES SERVICIOS
2	CF	AE	SERVICIOS ESP.	OFICIAL ELECTRICISTA
2	21CF	AE	SERVICIOS ESP.	AYUDANTE ELECTRICISTA
10	8CF/1JP/1V	AE	SERVICIOS ESP.	AYUDANTE OFIC. SERV.
19	12CF/7V	AG	SUBALTERNA	SUBALTERNO
2	1CF/1V	AG	SUBALTERNA	AYUDANTE INSP. OBRAS
2	CF	AE	SERVICIOS ESP.	VIGILANTE PARQUES Y JARDNIES

CF: CUBIERTA FUNCIONARIOS

CL: CUBIERTA LABORALES

CFE: CUBIERTA FUNCIONARIO EMPLEO

V: VACANTE

JP: JUBILACION PARCIAL

AG: ADMINISTRACION GENERAL

HN: HABILITACION NACIONAL



AE: ADMINISTRACION ESPECIAL				
SER/ESP/TEC: SERVICIOS ESPECIALES TECNICA				
SER/EPS/BAS.: SERVICIOS ESPECIALES BASICA				
PLANTILLA PERSONAL LABORAL AÑO 2009				
Nº PLAZAS	SUTUACION	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORIA
6	6C	LABORAL	OFICIOS	LIMPIADORA*
2	C	LABORAL	OFICIOS	LIMPIADORA ***
30	27C/3V	LABORAL	OFICIOS	LIMPIADORA**
6	5C/1V	LABORAL	OFICIOS	AUXILIAR S.A.D.
CODIGOS:				
* JORNADA COMPLETA				
** MEDIA JORNADA				
*** TRES CUARTO JORNADA				
C: CUBIERTAS				
V: VACANTES				

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Jose Luís Estañ para exponer los datos del nuevo Presupuesto. Comienza su intervención diciendo que estamos en el peor año económico de la España actual, por el deterioro económico que se ha producido a una elevada velocidad, junto con un elevado nivel de desempleo que está produciendo un verdadero drama humano.

Continúa diciendo que el Ayuntamiento tiene un ámbito de actuación reducido, pero tenemos que estar a la altura de las circunstancias y ser responsables, y aunque no se sabe a ciencia cierta, si estamos al final de la crisis o al principio de ella, este Equipo de Gobierno ha elaborado unos presupuestos austeros y con un control del gasto exhaustivo e implacable, porque los recursos son escasos y el Ayuntamiento debe ser ejemplo para los ciudadanos. En el capítulo de personal, prosigue, se trata de acomodar el personal a los recursos existentes, acomodando el gasto de este capítulo a la subida del 2% aprobada por el Gobierno para este año y al acuerdo alcanzado con los Sindicatos para los funcionarios, pero se sigue estudiando cualquier posibilidad de ahorro para repercutirlo en un menor gasto.

En el Capítulo II explica que en el gasto corriente ha habido tres variables que se han tenido en cuenta. En total se ha producido una disminución con respecto al ejercicio anterior de unos 300.000 euros. Las tres variables son:

1.- Los gastos fijos que son gastos que no se pueden reducir, estando entre ellos los arrendamientos, a los cuales no se ha aplicado el IPC y agradece a los arrendadores este gesto.

2.- Gasto corriente de las diferentes Concejalías y donde prácticamente se han reducido los 300.000 euros y eso supone un mayor esfuerzo por parte de los Concejales, ya que con menos dinero hay que intentar hacer lo mismo.



3.- Aumentar en lo posible el gasto social, ha aumentado la subvención a Cáritas y las Ayudas Sociales y la subvención a Cruz Roja no se ha disminuido, quedando la misma cantidad del año anterior.

Respecto al Capítulo III explica que es la carga financiera, y por tanto se contemplan los gastos de intereses de los préstamos, y en el Capítulo 4 que son las Transferencias Corrientes, se ha llevado una política de reducción pero menor, cincuenta o sesenta mil euros menos que el año anterior. Se han reducido las fiestas de barrios y algunos convenios.

En el Capítulo VI, se han introducido las inversiones más necesarias y las de la Generalitat Valenciana.

Continúa explicando que han sido unos presupuestos difíciles de realizar por la situación económica por la que atravesamos. En cuanto a los ingresos de lo que se trata es de fijarlos con la mayor realidad posible, para intentar tener la menor desviación posible, ya que al ajustar los ingresos controlamos el gasto.

El objetivo de los Presupuestos de 2009 es la austeridad y el control del gasto y conseguir que la situación sea lo más llevadera posible.

A continuación toma la palabra el portavoz del PSOE, D. Francisco José Torres Salinas para anunciar la abstención de su grupo, ya que manifiesta que la intención de su Grupo es colaborar lo máximo posible y por tanto no votar en contra, es una postura que ha adoptado el PSOE, la de no bloquear en nada.

Comenta que, en este presupuesto se observa que ha subido la contratación temporal, cuando el empleo debería ser estable. También manifiesta en cuanto a las Asociaciones que no entiende porque se le ha dado 30.000 euros a la Brass Academy y eso teniendo en cuenta que está en Callosa la Escuela de Música de la Filarmónica.

En las inversiones, continúa, llama la atención que se haya metido lo de la zona comercial de la Avenida Constitución, ya que es un compromiso de la Generalitat el haberlo hecho, cuestionamos el propio plan Camps, llamado Plan Confianza, porque realmente todo el dinero que la Generalitat tenía previsto para inversiones se va a destinar a este plan y no se va a invertir en lo que estaba previsto; hay nula inversión en colegios cuando los niños están en barracones, etc. Está instando la Consellería a que obras que ella debía de hacer se pidan para hacerlo a través de estos fondos.

Sigue diciendo que genera dudas el que se diga que es un presupuesto austero, se están aumentando los impuestos: rústica, urbana, vados, tasas de expedición de documentos, canon del mercado, canon de la potabilizadora.

Las prioridades socialistas serían un Centro de Salud y una Guardería Infantil, ya que serían prioridades sociales.

Explica que es positivo que se haya rebajado la partida de los gastos políticos y también que se haga la obra del Edificio del Hogar del Productor, que vaya a instalarse una Biblioteca moderna y un Museo, pero falta una sala de exposiciones.

Termina diciendo que a pesar de las deficiencias expuestas, también hay cosas positivas y por ello su Grupo se va a abstener.



Toma la palabra el Concejal de I.U, D. José Manresa diciendo que como su Grupo ha presentado enmiendas, no se ha posicionado en cuanto al sentido de su voto, ya que va a depender el votar a favor o en contra, de que se asuman dichas enmiendas.

Las enmiendas presentadas por el portavoz de I.U. son las siguientes:

**“ENMIENDAS AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES
PARA EL EJERCICIO 2009.”**

CAPÍTULO DE GASTOS:

PRIMERA..- Modificación del Capítulo Primero por importe de 5.831.833,03 € sobre GASTOS DE PERSONAL.

Suprimir las retribuciones (tanto básicas, complementarias y Seguridad Social) y, por tanto, los siguientes cargos de coordinadores de diferentes áreas (funcionarios de empleo):

- coordinador de servicios.
- coordinador de deportes.
- coordinador de juventud y medio ambiente.
- responsable de comunicación.
- ayudante de actividades culturales y fiestas.

Establecer dicho Capítulo I en 5.658.018,40 € (reduciéndolo en 173.814,58 €).

SEGUNDA..- Modificación del Capítulo Primero sobre GASTOS DE PERSONAL.

Aumentar el personal auxiliar de Hogar (SAD) en, al menos, tres trabajadores/as aumentando las partidas relacionadas con las retribuciones (básicas, complementarias y Seguridad Social) en cantidades similares a las del personal que está realizando en el Ayuntamiento dichas funciones.

TERCERA..- Modificación de la Partida 313.480.03 por importe de 25.000'00 € sobre SOLIDARIDAD CON EL TERCER MUNDO (Capítulo IV):

Establecer dicha transferencia en 52.000 € (incrementándola en 27.000 €) para mantener el importe del ejercicio anterior.

CUARTA..- Modificación de la Partida 313.489.05 por importe de 6.000'00 € sobre BONO GUARDERÍA (Capítulo IV):

Establecer dicha transferencia en 9.000,00 € (incrementándola en 3.000 €) en tanto se construya una Escuela Infantil municipal de 0 a 3 años.

CAPÍTULO DE INVERSIONES:

QUINTA..- Eliminación en el Capítulo de Inversiones de la Partida 432.630.01 sobre ZONA COMERCIAL AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, considerando que se trata de un concepto que no requiere la urgencia que pueda requerir otras actuaciones.



SEXTA.- Eliminación en el Capítulo de Inversiones de la Partida 444.622.01 sobre REMODELACIÓN MERCADO DE ABASTOS, considerando que se trata de un concepto que no requiere la urgencia que pueda requerir otras actuaciones.

SÉPTIMA.- Eliminación en el Capítulo de Inversiones de la Partida 451.622.02 sobre BIBLIOTECA MUNICIPAL Y MUSEO ARQUEOLÓGICO, considerando que se trata de un concepto que no requiere la urgencia que pueda requerir otras actuaciones.

OCTAVA.- Sustitución de las anteriormente citadas Partidas del Capítulos de Inversiones relacionadas con el Fondo de Inversiones de la Generalitat mediante el estudio de la posible construcción tanto de una ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE 0 A 3 AÑOS como de un segundo CENTRO DE SALUD, y la ampliación de la dotación económica de la Partida 313.682.01 sobre ERRADICACIÓN DE VIVIENDA PRECARIA.

CAPÍTULO DE INGRESOS:

NOVENA.- Eliminación de la Partida 550 por importe de 579.164,05 € sobre el CANON NUEVOS PUESTOS MERCADO DE ABASTOS (Capítulo V), considerando que no es prioritaria la obra de Remodelación del Mercado de Abastos (del Capítulo de Inversiones)."

En materia de gastos dice que en personal se ha aumentado el Capítulo I en 370.000 euros y a pesar de que la subida es por el Convenio con los Sindicatos, propone en su enmienda que se supriman los puestos de confianza; también propone que no se reduzcan las subvenciones a las Asociaciones y el 0'7%, y tampoco comparte que el dinero de los Fondos del Gobierno se gaste para remodelar la Glorieta, remodelación que su Grupo no entiende necesaria porque la Glorieta está bien.

Continúa diciendo que las subvenciones que deben de llegar de la Generalitat y del Fondo Estatal no se van a aprovechar para paliar las necesidades reales de los callosinos.

También presenta una enmienda por el canon del mercado porque la remodelación del mercado no es una obra urgente y que el importe del canon del mercado es muy elevado.

Manifiesta que si se asumen estas enmiendas los presupuestos serán más equilibrados y serán unos presupuestos más adecuados para paliar las necesidades de los callosinos y callosinas.

Interviene de nuevo el Concejal de Hacienda Sr. Jose Luis Estañ dirigiéndose en primer lugar al PSOE, y manifiesta que la cantidad destinada en el presupuesto para el personal eventual, se ha presupuestado teniendo en cuenta que se ha solicitado un Taller de Empleo que va a generar más de 40 puestos de trabajo durante un año, y se va a dar trabajo a muchas personas y a pesar de tener una importante subvención de la Generalitat, el Ayuntamiento debe presupuestar



su aportación. Respecto a la zona comercial de la Avda. de la Constitución, dice que el Secretario Autonómico se comprometió a que al ser una obra cofinanciada se hará seguro y que el dinero que la Generalitat se ahorra lo repercutirá en otras obras.

En cuanto a los ingresos que se han subido, manifiesta que en el Pleno que se llevó la modificación del tipo ya se explicó porque se subió el IBI, pues los valores catastrales son del año 1987 y no se han revisado, y por tanto son muy bajos y por tanto la subida del tipo es mínima y afecta mucho menos que si se hubiera hecho una revisión catastral. Las multas y las tasas de expedición de documentos no han subido nada, sino que se ha puesto la misma recaudación de 2008. En cuanto a la parte de la obra del mercado, los comerciantes saben que se va a realizar una obra importante y están conformes con la parte que deben aportar.

Continúa diciendo que no se puede decir que el Equipo de Gobierno no ha sido participativo en el tema de las obras, el siete de abril de dos mil ocho se tuvo la primera Comisión de Hacienda y allí ya se habló de las obras que se iban a realizar con el Plan Camps y nadie ha dado ninguna idea y la última Comisión fue el veintisiete de abril.

En cuanto al representante de Izquierda Unida decir que el capital de personal ha subido por el convenio firmado con los funcionarios y por el 2% que ha aprobado el Gobierno. En cuanto a la obra de la Glorieta, dice que es muy necesaria ya que es el espacio público más utilizado y más representativo y sí es una prioridad.

Respecto a las enmiendas, por parte del Equipo de Gobierno dice que se van a votar en contra por varias razones; el tema del tercer mundo va relacionado con los ingresos y como han bajado, la consignación del 0,7 ha bajado y también hemos tenido en cuenta que hay que atender las necesidades de los ciudadanos de Callosa, se está priorizando a la gente de este pueblo. En referencia con la Guardería Infantil, es un tema que el Equipo de Gobierno ya tiene resuelto y por tanto no procede estimar la alegación. En cuanto a la propuesta de eliminar tres obras de la Generalitat, es imposible aceptarla, porque si hoy se eliminaran, como el plazo para solicitar obras terminó el día veintiocho de abril, ya no se podría presentar ninguna otra en su lugar y se perdería el dinero. Explica que el Partido Popular estuvo abierto a propuestas sobre inversiones y que Izquierda Unida no ha presentado ninguna hasta hoy, hoy que ya está fuera de plazo. En cuanto al tema de la eliminación de los coordinadores, le dice que es fácil cuando no se gobierna hacer este tipo de propuestas, pero cuando se tiene responsabilidad de gobierno, se responde ante los ciudadanos y hay que dar unos servicios y hay que hacerlo con calidad.

Interviene de nuevo el portavoz socialista D. Francisco José Torres y dice que su Grupo no cree que la Generalitat sea el “coco”, pero puede que si porque este año tan solo ha dado al Ayuntamiento la cantidad de 119.000 euros; cada vez que hace la Generalitat un presupuesto, luego, una vez aprobado, lo enmiendan y lo cambian, por tanto no confían en la Generalitat. Lo del tema de la Biblioteca y



Museo lo ven muy bien pero las prioridades del grupo socialista hubieran sido otras, que es la Escuela Infantil y el Centro de Salud.

De nuevo el portavoz de I.U toma la palabra para manifestar que no tiene constancia de que se hubiera tenido opción a presentar ninguna propuesta y se ratifica en las enmiendas presentadas aunque algunas ya no tuvieran sentido, pero había que debatirlas; el crédito destinado a la solidaridad del tercer mundo no se debía de haber reducido. Si el Pleno no considera que las enmiendas sean tenidas en cuenta, afirma que el voto de su grupo va a ser negativo.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Jose Luís Están para explicar que el Alcalde comentará el tema de las transferencias de capital. Con respecto a la intervención del Sr. José Manresa decir que el siete de abril se le dijo que trajera las propuestas de su Grupo para las obras y no las ha traído, pero aunque no se le hubiera dicho, tampoco era necesario, porque tampoco se le dijo que trajera enmiendas y sin embargo las ha traído y podía haber traído también las propuestas para las obras del plan confianza.

Interviene el Sr. Alcalde y en primer lugar aclara al Sr. Torres el tema de las multas; no se multa mucho, la media es de ocho multas al día. José Manresa ha dicho que ha habido una falta de respeto al Pleno por no traer aquí a aprobar las obras del Plan Confianza. Esto es una mentira porque el Plan Confianza de Camps no necesita ni siquiera la aprobación de la Junta de Gobierno Local. Son obras que no tienen que venir al Pleno y por tanto no hay ninguna falta de respeto al Pleno.

Continúa el Sr. Alcalde dirigiéndose al Sr. Manresa Pina, diciendo que no le parece coherente que proponga al mismo tiempo eliminar coordinadores y sin embargo pide que le pongan un personal de confianza para que le asista en las tareas administrativas. También propone que se suba el gasto social y que no se paguen impuestos, claro al no tener que gobernar el concejal de I.U., puede pedir lo que quiera. Todo eso lo dice porque no tiene responsabilidad de gobierno. Muchas de las enmiendas que ha traído son las mismas que traen siempre, año tras año y sea quien sea el Concejal de I.U. parece que las escribe el mismo. Es fácil derribar una cosa, eso lo hace cualquiera, lo difícil es reconstruirlo.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que según manifiesta el Sr. Manresa Pina, cuando preguntó sobre las intenciones que se tenían con el Hogar del Productor, dice que no le contestaron, luego dice que no es urgente el mercado, se ve que no ha preguntado a los comerciantes del Mercado, pues le habrían dicho los problemas que existen con Sanidad. Si no se acometen estas obras, puede ser que el Mercado hayan que cerrarlo, por tanto es una obra prioritaria y urgente, pero puede continuar el Concejal de I.U Los Verdes diciendo que prefiere tener una escuela infantil, gratuita, pública, etc.

En cuanto a vivienda precaria, es fácil hablar pero ustedes cuando mandaron, invirtieron "0 euros". Esas 40 viviendas que a usted le parecen insuficientes son más de las que se han arreglado en toda la vida; lleva usted un discurso repetitivo que no nos lleva a ninguna parte.



El Capítulo I continúa el Sr. Alcalde, lleva la subida del 2% para toda España y el convenio firmado con los sindicatos, aunque se propuso posponerlo, no pudo ser porque había colectivos que ya habían cobrado.

Se han rebajado las aportaciones a los servicios, es cierto, porque la situación es muy mala y eso requiere ajustes económicos y no estábamos preparados para esto, el ajuste se ha tenido que hacer de golpe porque se decía desde instancias superiores que no había crisis. La escuela infantil se va a hacer y se traerá el pliego al próximo Pleno, porque es una prioridad de este equipo de Gobierno.

Aclarar al portavoz del PSOE, prosigue el Sr. Alcalde, que las Infracciones Urbanísticas no es un impuesto, el que no cometa la infracción, no paga. En cuanto al canon del Mercado de Abastos se le quiere dar un gran impulso al mercado y se trataría de solicitar subvenciones y que los comerciantes paguen lo menos posible. También comenta que vamos a pasar de tener Casa de Oficios a tener un Taller de Empleo, para dar así 40 puestos de trabajo durante un año. Planes de PAMER, EMCORP, etc, que van a emplear a más de 80 personas y las Obras del Gobierno aproximadamente a 60 personas. El plan del Gobierno y de la Generalitat va a ayudar a dar trabajo a la gente y eso es lo importante y tenemos total confianza en ambos planes, entendiendo que van a reactivar la economía local. El empleo que se genera hay varias formas de verlo, en Almoradí se emplean 200 y aquí 60 pero los contratos de Almoradí, son algunos de 15 días, 1 mes, son obras pequeñas pero aquí la duración es de 7 o 10 meses. En Almoradí las obras son muy pequeñas y este Ayuntamiento ha optado por obras grandes y contratos más largos para las personas.

A la vista de las intervenciones se procede a la votación de las enmiendas presentadas por I.U. con el resultado de un voto a favor (I.U), tres abstenciones (PSOE) y doce en contra (P.P).

A continuación se somete a votación los Presupuestos 2009, donde el Pleno adopta el acuerdo al principio indicado.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACION ORDENANZA DE VADOS.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, adoptó por mayoría absoluta del número de concejales asistentes a la misma, con 12 votos a favor (Grupo del PP), y con 4 votos en contra (Grupo Partido Socialista e Izquierda Unida), el siguiente acuerdo:

Modificar la siguiente ordenanza de entrada de vehículos y vados permanentes.

“TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADOS PERMANENTES

Art. 1.- Fundamento jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas o



aprovechamientos especiales por entrada de vehículos a través de las aceras o vados permanentes y reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regirá por la siguiente Ordenanza fiscal.

Art. 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Art. 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas y entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que se beneficien del aprovechamiento que constituye el hecho imponible.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Art. 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas y entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.- Base imponible.

La base imponible de esta Tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio público local para la entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Art. 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa

Tarifa primera: Entradas de vehículos a través de las aceras con reserva de espacio:

CATEGORIA ESPECIAL	Uso Particular	Otros Usos
De 1 a 2 vehículos	144,24 €	
De 3 a 4 vehículos	216,36 €	342,57 €
De 5 a 10 vehículos	601,00 €	1.081,84 €
De 11 a 20 Coches	961,60 €	1.682,84 €
De 21 a 40 Coches	1.502,55 €	2.404,05 €
De 41 a 60 Coches	1.803,05 €	2.704,55 €



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)**

Plaza de España, 1 Callosa de Segura 03360
Tfno: 96 531 05 50 - Fax 96 531 08 56 CIF P0304900D

De 61 a 80 Coches	2.103,55 €	3.005,05 €
De 81 a 100 Coches	2.404,05 €	3.305,55 €
Más de 100 Coches	2.704,55 €	3.606,05 €

CATEGORIA PRIMERA

Uso Particular

Otros Usos

De 1 a 2 vehículos	124,41 €	
De 3 a 4 vehículos	192,93 €	301,11 €
De 5 a 10 vehículos	564,96 €	949,60 €
De 11 a 20 Coches	863,04 €	1.560,24 €
De 21 a 40 Coches	1.379,30 €	2.250,80 €
De 41 a 60 Coches	1.679,85 €	2.551,30 €
De 61 a 80 Coches	1.980,35 €	2.851,80 €
De 81 a 100 Coches	2.280,85 €	3.152,30 €
Más de 100 Coches	2.581,35 €	3.452,80 €

CATEGORIA SEGUNDA

Uso Particular

Otros Usos

De 1 a 2 vehículos	103,68 €	
De 3 a 4 vehículos	184,80 €	256,92 €
De 5 a 10 vehículos	450,76 €	811,36 €
De 11 a 20 Coches	709,20 €	1.382,32 €
De 21 a 40 Coches	1.187,00 €	2.028,40 €
De 41 a 60 Coches	1.487,50 €	2.823,90 €
De 61 a 80 Coches	1.788,00 €	2.629,45 €
De 81 a 100 Coches	2.088,50 €	2.929,95 €
Más de 100 Coches	2.389,00 €	3.230,45 €

CATEGORIA TERCERA Y CUARTA

Uso Particular

Otros Usos

De 1 a 2 vehículos	99,54 €	
--------------------	---------	--



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)**

Plaza de España, 1 Callosa de Segura 03360
Tfno: 96 531 05 50 - Fax 96 531 08 56 CIF P0304900D

De 3 a 4 vehículos	138,12 €	237,27 €
De 5 a 10 vehículos	326,96 €	687,56 €
De 11 a 20 Coches	605,84 €	1.254,92 €
De 21 a 40 Coches	1.057,80 €	1.869,15 €
De 41 a 60 Coches	1.358,30 €	2.169,65 €
De 61 a 80 Coches	1.658,80 €	2.470,15 €
De 81 a 100 Coches	1.959,30 €	2.770,65 €
Más de 100 Coches	2.259,80 €	3.071,15 €

Tarifa Segunda: entrada de vehículos a través de aceras sin reserva de espacio

CATEGORIA ESPECIAL	Uso Particular	Otros Usos
De 1 a 2 vehículos	103,68 €	
De 3 a 4 vehículos	148,74 €	238,89 €
De 5 a 10 vehículos	258,44 €	426,72 €
De 11 a 20 Coches	468,80 €	613,04 €
De 21 a 40 Coches	886,50 €	1.066,80 €
De 41 a 60 Coches	1.187,00 €	1.367,30 €
De 61 a 80 Coches	1.487,50 €	1.667,80 €
De 81 a 100 Coches	1.788,00 €	1.968,30 €
Más de 100 Coches	2.088,50 €	2.268,65 €

CATEGORIA PRIMERA	Uso Particular	Otros Usos
De 1 a 2 vehículos	82,95 €	
De 3 a 4 vehículos	122,61 €	203,73 €
De 5 a 10 vehículos	240,40 €	336,56 €
De 11 a 20 Coches	384,64 €	480,80 €
De 21 a 40 Coches	781,30 €	901,50 €
De 41 a 60 Coches	1.081,80 €	1.202,00 €



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)**

Plaza de España, 1 Callosa de Segura 03360
Tfno: 96 531 05 50 - Fax 96 531 08 56 CIF P0304900D

De 61 a 80 Coches	1.382,35 €	1.502,55 €
De 81 a 100 Coches	1.682,85 €	1.803,05 €
Más de 100 Coches	1.983,35 €	2.103,55 €

CATEGORIA SEGUNDA	Uso Particular	Otros Usos
De 1 a 2 vehículos	55,89 €	
De 3 a 4 vehículos	88,35 €	138,84 €
De 5 a 10 vehículos	161,08 €	252,44 €
De 11 a 20 Coches	264,44 €	384,64 €
De 21 a 40 Coches	631,05 €	781,30 €
De 41 a 60 Coches	931,55 €	1.081,80 €
De 61 a 80 Coches	1.232,05 €	1.382,35 €
De 81 a 100 Coches	1.532,60 €	1.682,85 €
Más de 100 Coches	1.833,10 €	1.983,35 €

CATEGORIA TERCERA Y CUARTA	Uso Particular	Otros Usos
De 1 a 2 vehículos	31,11 €	
De 3 a 4 vehículos	44,64 €	66,27 €
De 5 a 10 vehículos	87,16 €	123,20 €
De 11 a 20 Coches	174,28 €	246,40 €
De 21 a 40 Coches	518,35 €	608,50 €
De 41 a 60 Coches	818,90 €	909,05 €
De 61 a 80 Coches	1.119,40 €	1.209,55 €
De 81 a 100 Coches	1.419,90 €	1.510,05 €
Más de 100 Coches	1.720,40 €	1.810,55 €

Por la reserva de aparcamiento para carga y descarga hasta un máximo de cinco metros lineales:

1.- Categoría Especial y Primera: 180,30 €

2.- Categoría Segunda y Tercera: 120,20 €



3.- Categoría Cuarta: 54,10 €

Art. 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley, o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Art. 8.- Devengo.

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir:

- a) A solicitud del interesado: previo pago de la liquidación correspondiente del trimestre completo dentro del mes en que se ha producido la solicitud.
- b) De oficio por la administración: desde el momento en que la utilización o aprovechamiento se hubiera iniciado, si éste hubiese tenido lugar sin la preceptiva licencia municipal, correspondiendo liquidar el trimestre completo dentro del mes en que se ha producido el alta.
- c) En el caso de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, se devengará periódicamente el día 1 de enero de cada año.

Art. 9.- Período impositivo.

El período impositivo será de carácter bianual, salvo en los supuestos de inicio y cese en la utilización o aprovechamiento especial, en cuyo caso aquél se ajustará a esta circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la cuota, que tendrá lugar en todo caso por trimestres completos.

Art. 10.- Régimen de declaración e ingreso.

Este Ayuntamiento podrá establecer Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la Tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización privativa o el aprovechamiento no se produzcan, procederá la devolución del importe correspondiente,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta tasa se podrá exigir en régimen de autoliquidación, además del de declaración liquidación.

Supuesto A). Autoliquidación.

Con la solicitud de autorización de utilización o aprovechamiento especial del dominio público habrá de acompañarse hoja de autoliquidación ingresada en la Tesorería municipal o Entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Supuesto B). Declaración.



Con la solicitud de utilización o aprovechamiento especial de dominio público se presentará declaración por los interesados, en la que se reflejará la superficie a ocupar para su liquidación y pago de la cuota en la Tesorería municipal o Entidad colaboradora.

El pago de la Tasa se realizará:

- A) Tratándose de concesiones de nuevas utilizaciones o aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería municipal o Entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento, sin cuyo justificante no podrá retirarse la licencia.
- B) Tratándose de concesiones de utilización o aprovechamiento ya autorizados y prorrogados una vez incluidas en el correspondiente padrón municipal, por años naturales, en las oficinas de recaudación municipal o Entidad colaboradora.

Art. 11.- Normas de gestión.

1. La solicitud de entrada de vehículo o vado permanente habrá de ir acompañada de una declaración en la que conste un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.
2. Si se produjera contradicción entre la declaración formulada y la ocupación real del dominio público, el Ayuntamiento practicará la oportuna liquidación complementaria, que habrá de ser satisfecha antes de retirar la licencia.
3. Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado, salvo las autorizaciones otorgadas por un plazo concreto.
4. La baja se producirá a solicitud del interesado o de oficio, previa inspección de la administración. Cuando se produzca a petición del interesado, estará condicionada a la previa entrega de la placa correspondiente en las dependencias municipales.
5. En caso de extravío, rotura, deterioro, robo, etc de la placa señalizadora, el interesado, a petición propia o a instancia de la administración, deberá solicitar al Ayuntamiento, previo pago del importe correspondiente, una nueva placa señalizadora.
6. Una vez concedida la licencia, y previo a la entrega de la placa, el interesado deberá abonar una fianza por el mismo importe del recibo total del año en curso que le corresponda, a los efectos de hacer frente a posibles desperfectos y/o deterioros en la vía pública, la cual será devuelta una vez se produzca la baja, y condicionada a la entrega de la placa señalizadora en el Ayuntamiento y al perfecto estado de la vía pública, hecho que será comprobado por los Agentes de la Autoridad o Inspector correspondiente.
7. La fianza correspondiente a los años 2009 y 2010 será el 50% del recibo bianual del ejercicio 2009.

Art. 12 .- Infracciones y sanciones tributarias.

En lo relativo a las infracciones tributarias y sus correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 181 y ss. de la Ley General Tributaria.



Art. 13.- Reintegro del coste de reparación de daño

De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la ocupación, utilización o aprovechamiento lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe, según informe de los Servicios Técnicos Municipales, sin cuya constitución no será otorgada la licencia.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados, siguiéndose al efecto el oportuno expediente contradictorio.

Art. 14. - Fecha de aprobación y vigencia

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 30 de Abril de 2009, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

En primer lugar es el Concejal de Hacienda el Sr. José Luis Están quien toma la palabra, para manifestar que esta modificación viene motivada por haber sido una tasa que ha creado revuelo, es un revuelo artificial, ya que realmente de 1.500 sujetos pasivos, han reclamado 50.

Se optó por modificarla y subirla, continua explicando, manifestando que el fin no era recaudatorio sino actualizarla, ya que llevaba muchos años sin modificar. Los datos recaudatorios han sido superiores a los esperados y se propone por tanto que sea para un periodo bianual. Cuando se pague este año quedan pagados este año y el próximo. No van a haber recibos nuevos, ha habido un gran número de ciudadanos que han pedido retirar su solicitud de baja. Por tanto se propone una tasa bianual

A continuación el portavoz del PSOE, el Sr. Francisco José Torres, interviene para decir que ya votaron que no y ahora hay una duda sobre si hace falta el informe económico, creen que la rectificación que ahora se propone es porque los ciudadanos han protestado, ha habido una presión social.

Interviene el Sr. José Manresa de I.U. para decir que también votan en contra, no lo ven justo y que al final la subida repercute en los que guardan los vehículos.

De nuevo es el Sr. Jose Luis Están el que pasa a explicar que se fija la tasa y el informe es para justificar que el coste no es superior a la tasa y eso ya estaba hecho, lo que se ha hecho ha sido bajarlo y el informe económico ya consta en el expediente. Al haberse cumplido los objetivos con creces, y se ha superado las expectativas previstas, se modifica a la baja. Sinceramente el Partido Popular ha hecho lo que debía y la rectificación va en beneficio del ciudadano.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que ni Izquierda Unida ni Partido Socialista dijeron que era excesiva la subida, ninguno lo sabíamos, no se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)

Plaza de España, 1 Callosa de Segura 03360
Tfno: 96 531 05 50 - Fax 96 531 08 56 CIF P0304900D

había calculado por ningún grupo. La realidad ha sido que al ver que la subida ha sido excesiva, se ha procedido a su rectificación. Si el afán hubiera sido recaudatorio se hubiera aplicado la subida a la basura. Ahora esta tasa de vados será bianual y en el año 2011 se modificará la ordenanza y se dejará anual y con el nuevo importe.

A la vista de las intervenciones y la posterior votación, el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS SIN CONSIGNACION.

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó, por mayoría absoluta del número de concejales asistentes a la misma con 12 votos a favor (Grupo del PP) y con 4 abstenciones (Grupo PSOE y Grupo I.U), el siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las siguientes facturas sin consignación presupuestaria.

15/04/2009

FRAS.2008 CONFIRMADAS POR LA CONCEJALIA PERO		
SIN SALDO EN LA PARTIDA		

PROVEDOR	Nº FACT	FECHA	IMPORTE
PROTECCION CIVIL(463-22617)			
PACHECO CARRERAS , TERESA	97	09/04/2008	1.493,00
ANTONIO GIL DE LOS RIOS	FA08001577	30/07/2008	2.921,15
TOTAL			4.414,15

SANIDAD (444-22609)			
CONTROL DE PLAGAS GARPI	5333/2008/950	14/09/2008	3.529,42
CONTROL DE PLAGAS GARPI	4023/2008/950	02/09/2008	603,20
AGRUPACION CERECO	6128	01/08/2008	556,40
CONTROL DE PLAGAS GARPI	4597/2008/950	03/09/2008	1.798,00
SUM.IND.CALLOSA	F-V/3283	30/11/2008	1.023,89
ILUMINACIONES GRANJA	208409	29/12/2008	3.000,00
CTL SERV.AMB.INTE	108/329	16/09/2008	255,20
TOTAL			10.766,11

FIESTAS (452-22604)			
C.M.LEVANTE	801FP08/6120	31/08/2008	2.900,00
ANT.J.SERRANO SERRANO	158	23/09/2008	1.307,32



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)**

Plaza de España, 1 Callosa de Segura 03360
Tfno: 96 531 05 50 - Fax 96 531 08 56 CIF P0304900D

PUNTO RADIO VEGA BAJA	88	04/09/2008	696,00
PRODUARTCE	164	20/08/2008	9.001,60
PRODUARTCE	165	20/08/2008	5.718,80
CONFHOGAR MEDITERRANEO	A/75	04/08/2008	3.377,57
J.ANT.GARCIA MULA	27	08/09/2008	5.220,00
J.ANT.GARCIA MULA	29	10/09/2008	5.707,20
EDIT.PRENSA ALICANTINA	P0005841	31/08/2008	1.392,00
TERESA PACHECO CARRERAS	210	12/08/2008	1.666,00
GRUAS CASES	2302	03/10/2008	914,08
PUBLI-ESENIA	096/08	15/09/2008	400,20
VEGA BAJA TELEVISION	C08/1084	20/08/2008	308,56
SOC.LA FILAMRMONICA	37	14/09/2008	1.000,00
DAVID SEGURA PARRAS	51	10/08/2008	1.701,30
PRODUARTCE	186	10/09/2008	1.566,00
CN.COSTA BLANCA	A/576	20/08/2008	243,60
PORTADA VEGABAJA	80.743,00	31/08/2008	696,00
VEGA BAJA TELEVISION	V08/1082	20/08/2008	3.480,00
GRUAS CASES	2796	23/12/2008	221,85
TOTAL			47.518,08

BARRRIO LOS DODLORES:GTOS. DIVERSOS (463-22622)

J.ANT.GARCIA MENARGUEZ	OCT BºFRASQ	31/10/2008	153,00
J.ANT.GARCIA MENARGUEZ	OCT BºDOL	31/10/2008	153,00
TOTAL	306,00		

TURISMO(721-22612)

VEGA BAJA TELEVISION	C08/1432	20/11/2008	477,92
EDIT.PRENSA ALICANTINA	7873	30/11/2008	696,00
ILUMINICACIONES GRANJA	2008375	07/11/2008	1.624,00
TOTAL	2.797,92		

CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES(452-22615)

VEGA BAJA TELEVISION	C08/961	01/08/2008	306,24
IMPRENTA EL PILAR	58	29/08/2008	893,20
IMPORECORD	968	21/07/2008	1.454,94
VEGA BAJA TELEVISION	C08/811	20/06/2008	696,00
ROMARIO	800041	05/06/2008	660,01
GRUPO BROTONS	2008003	03/01/2008	3.000,00
GRUPO MONTAÑA CALLOSA	,3/2008	29/10/2008	1.100,00
JUAN DE DIOS ALFOSEA	5	04/10/2008	470,00
CLUB ATLETISMO GRUMOCS	.01/2008	29/10/2008	1.735,00
MAS DEPORTE	2008008,00	11/04/2008	1.258,99



EXCMO. AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)

Plaza de España, 1 Callosa de Segura 03360
Tfno: 96 531 05 50 - Fax 96 531 08 56 CIF P0304900D

TOTAL **11.574,38**

ARRENDAMIENTO LOCALES (122-202)

INES ALFOSEA MARTINEZ	MAY A SEP, NOV, DIC	28/12/208	2.400,00
-----------------------	------------------------	-----------	----------

TOTAL **2.400,00**

JUVENTUD (463-22616)

INTERTECNIC	28011000	06/02/2008	352,00
GPE PRODUCCIONES	62/08	30/06/2008	14.732,00
C.M LEVANTE	801FP08/4528	30/06/2008	3.480,00

TOTAL **18.564,00**

ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS (451-2270603)

IMPULSA PLATAFORMA	216	30/11/2008	986,00
JMRE NUEVASA TECNOLIGIAS	048	23/12/2008	467,05

TOTAL **1.453,05**

TRAB. TEC.CULTURA (451-2270603)

M.Teresa Gilabert Trives	,02/2008	24/06/2008	993,65
M.Teresa Gilabert Trives	03/2008	18/12/2008	569,50
INMACULADA ILLAN ALEMAN	009	12/06/2008	1.734,00

TOTAL **3.297,15**

COMBUSTIBLE Y CARBURANTE (122-22102)

REVISOL	B2008489	31/10/2008	2.095,58
REVISOL	B2008529	30/11/2008	2.291,61
REVISOL	B2008588	31/12/2008	1.672,84

TOTAL **6.060,03**

BASUR (442-22701)

COLSUR	Q001897	30/09/2008	3.562,07
COLSUR	Q001973	30/11/2008	1.484,20

TOTAL **5.046,27**

ENERGIA ELECTRICA (731-22100)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)**

Plaza de España, 1 Callosa de Segura 03360
Tfno: 96 531 05 50 - Fax 96 531 08 56 CIF P0304900D

IBERDROLA	17492	30/09/2008	3.746,64
IBERDROLA	12814	29/08/2008	13.513,94
IBERDROLA	oct-08	30/10/2008	14.794,35
IBERDROLA	103434835	27/11/2008	11.699,80
IBERDROLA	dic-08	30/12/2008	14.186,92
TOTAL			57.941,65

**MATERIAL DE ALUMBRADO
(432-21901)**

SUM.ELECT.MAZON	FA8/144	31/01/2008	5.578,56
GRUAS CASES	2797	23/12/2008	143,55
GRUAS CASES	2783	23/12/2008	4.142,94
TOTAL			9.865,05

ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS REVISTA (463-22706)

FOTO VARO	A/538	15/11/2008	371,20
CALA MENSAJERIA	013/08	14/10/2008	445,44
FOTO VARO	A/486	16/10/2008	371,20
FOTO VARO	A/387	18/08/2008	371,20
FOTO VARO	A/432	15/09/2008	371,20
GRAFICAS DIAS	1548	10/10/2008	2.004,94
CALA MENSAJERIA	017/08 BIS	30/12/2008	445,44
FOTO VARO	A/585	15/12/2008	371,20
TOTAL			4.751,82

**MATERIAL DE
TRANSPORTE (122-21400)**

TALEERES HIPOLITO	F8T0625	14/11/2008	400,11
TALLERES HIPOLITO	F8T0621	13/11/2008	354,69
TALLERES HIPOLITO	F8T0653	03/12/2008	174,00
JOSE MANUEL ESCUDERO			
LOPEZ	A/236	03/09/2008	135,88
J.MANUEL ESCUDERO LOPEZ	A-338	11/12/2008	288,33
GRUAS CASES	294	31/12/2008	68,56
GRUAS CASES	312	31/12/2008	167,39
TOTAL			1.588,96

MANTENIMIENTO DE CASA CULTURA (451-21203)

LABORATORIO CERTF. VEGA BAJA	080772-A-02	19/06/2008	111,55
---------------------------------	-------------	------------	---------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)

Plaza de España, 1 Callosa de Segura 03360
Tfno: 96 531 05 50 - Fax 96 531 08 56 CIF P0304900D

TOTAL **111,55**

REUNIONES Y CONFERENCIAS DE CULTURA (451-22603)

MARIA PEREZ MORENO	S392/2008	26/08/2008	104,40
TEATRO CERO	16	22/10/2008	1.100,00
J.ANT.GARCIA MULA	35	04/11/2008	522,00
JOSE LUIS ALONSO FERRER	A/183	07/11/2008	126,50
AGRUPACION MUSICAL S.ROQUE	15	24/11/2008	1.392,00
VEGA BAJA TELEVISION	C08/1433	20/11/2008	684,40
ESTEHER LOPEZ GARRIDO(fotos)	191	07/10/2008	300,01
MARIA PEREZ MORENO	S419/2008	21/09/2008	143,26
MARIA PEREZ MORENO	S456/2008	09/10/2008	139,20
MARIA PEREZ MORENO	S522/2008	04/12/2008	182,70
ANTONIO RIZO POMARES	259	29/12/2008	483,00
TERESA PACHECO CARRERAS	85	06/11/2008	345,00
C.M. LEVANTE	801FP08/8822	30/11/2008	812,00
JOSEFINA CUADRADO BELDA	07-ago	10/11/2008	1.011,50

TOTAL **7.345,97**

ACTIVIDADES EDUCATIVAS (463-22619)

PAPELERIA MOLINA	67	30/12/2008	472,75
TOTAL			472,75

MATERIAL DE OFICINA (122-22000)

ELITE	804149	03/10/2008	109,50
PAPELERIA MOLINA	63	30/12/2008	142,00
PAPELERIA MOLINA	72	31/12/2008	182,50
PAPELX	08/4927	31/12/2008	455,11
PAPELX	09/4497	28/11/2008	1.221,63
PAPELX	09/2939	31/07/2008	2.698,60
ELITE	805431	03/12/2008	923,21
ELITE	10024	02/12/2008	829,66

TOTAL **6.562,21**

PRESTACION DE SERVICIOS AUTOBUS URBANO (446-22700)

ALBATERENSE	6-70,	30/11/2008	8.485,75
ALBATERENSE	6-78	31/12/2008	8.485,75
TOTAL			16.971,50

ATENCIONES PROTOCOLARIAS (111- 22601)



FLORISTERIA LOS CLAVELES	46	15/12/2008	882,75
RIZO POMARES ANTONIO	100	28/12/2008	759,00
VEGA BAJA TELEVISION	C08/1464	01/12/2008	696,00
ORO Y MORA	100	11/12/2008	771,85
RIZO POMARES ANTONIO	255	26/12/2008	394,40
JOSEFINA CUADRADO BELDA	,8/08	15/12/2008	1.955,00
EDIT.PRENSA ALICANTINA	P0008647	17/12/2008	765,60
JUAN DE DIOS SALAS ALFOSEA	21,,	18/12/2008	800,00
PORTADA VEGA BAJA	81071	31/12/2008	464,00
M.DOLORES VILLAGORDO EGEA	53	05/12/2008	290,20
TORMO PROCURADORES	801157	08/10/2008	953,18
C.M.LEVANTE	801FP08/9534	31/12/2008	1.740,00
APANDIS	1070	16/01/2008	2.598,40
TOTAL			13.070,38

**PROGRAMAS SERVICIOS
SOCIALES (311-22712)**

ANTONIO RIZO POMARES	256	26/12/2008	414
TOTAL			414
TOTAL			233.292,98

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

En primer lugar interviene el Concejal de Hacienda Sr. Jose Luis Estañ para explicar que se traen para dar transparencia, que quede todo reflejado y además para poder acogernos a las ayudas del Gobierno, es una forma de controlar el gasto.

Continúa el Sr. Francisco José Torres del grupo socialista y dice, su Grupo se va a abstener, pero manifiestan estar de acuerdo en que los proveedores tienen que cobrar.

Interviene el Sr. José Manresa y dice que se va a abstener, ya que no tiene datos de las facturas que son.

De nuevo interviene el Sr. José Luís Estañ para decir que la relación de facturas estaba en la carpeta del Pleno y estaba a disposición de los concejales, si no las ha visto será porque no ha querido.

Ahora continúa el Sr. Alcalde para explicar que hay cosas que son evidentes, las facturas están aquí y para más fácil comprensión se hace una relación, si no ha tenido el Sr. Concejal de I.U. tiempo de verlas es su problema, las facturas están aquí para verlas. Había otra posibilidad, que era dejarlas en los cajones y se ha optado por traerlas a Pleno, ya que entendemos que es la mejor solución y así los proveedores cobrar, además se va a gastar menos porque hay que sentarlas en las partidas.



A la vista de las intervenciones y la posterior votación, el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACION CONVENIO APREMIO SUMA.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento adoptó, por unanimidad de los dieciséis concejales asistentes a la sesión de los diecisiete que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

- **Aprobar el siguiente Convenio de Apremio con Suma.**

“ACUERDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DE LOS ACUERDOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EFECTUADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA EN LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

TEXTO PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta remitida por la Diputación de Alicante respecto a la modificación de las cláusulas relativas a la compensación económica a satisfacer por este Ayuntamiento a dicha Diputación por el ejercicio de las funciones de recaudación ejecutiva de los ingresos municipales de derecho publico, por las actuaciones en vía de gestión tributaria tanto en liquidaciones de ingreso directo como en valores recibo, en diversos acuerdos de delegación de competencias adoptados por este Ayuntamiento y aceptados en su día por la Diputación y con excepción de las liquidaciones emitidas en vía de inspección tributaria o en materia de sanciones de tráfico o administrativas.

SEGUNDO.- De conformidad con dicha propuesta, por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva de los ingresos citados en el apartado anterior, la Diputación de Alicante percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

Momento del pago de la totalidad de la deuda.	% Compensación económica
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.	5
Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.	10
Cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.	20



TERCERO.- Quedan excluidos de esta modificación manteniendo la vigencia de todas sus cláusulas, las delegaciones efectuadas con arreglo a los siguientes acuerdos del Pleno provincial:

- “Aceptación de la delegación en la Diputación de Alicante de las facultades relativas a la gestión y recaudación de las sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial” aprobado en sesión ordinaria de 6 de noviembre de 2003.
- “Aceptación de la delegación de las facultades que los Ayuntamientos tienen atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos”, aprobado en sesión ordinaria de 1 de julio de 2004, respecto de las liquidaciones recaudadas en vía de inspección tributaria.
- “Aceptación de la delegación en la Diputación de Alicante de competencias municipales y encomienda de gestión en materia de sanciones administrativas” aprobado en sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2006.

CUARTO.- La entrada en vigor de la modificación contenida en este acuerdo se producirá una vez aceptado por la Diputación el acuerdo municipal extendiéndose sus efectos a todas las facturaciones del ejercicio 2009.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la Diputación de Alicante a los efectos de que por su parte se proceda a su aceptación y publicación en los diarios oficiales correspondientes.”

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Comienza la intervención el Sr. Jose Luís Estañ, Concejal de Hacienda, explicando que la modificación consiste en lo siguiente: en el Convenio inicial una vez que se pasaba un valor para su cobro por vía ejecutiva a SUMA-Gestión Tributaria de Alicante, este organismo nos cobraba el 20% sobre el principal y ahora el Ayuntamiento abonará lo mismo que se haya cobrado al ciudadano, si es el 5% o el 10% o el 20% y no más.

Continúa el Sr. José Manresa para decir que es un buen criterio el de Suma para reducir la aportación económica del Ayuntamiento.

A la vista de las intervenciones y la posterior votación, el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA DE TELEFONÍA MOVIL.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento adoptó, por unanimidad de los dieciséis concejales asistentes a la sesión de los diecisiete que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

- **Aprobar la siguiente Ordenanza de Telefonía móvil.**



**“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O
EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE
EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA
MÓVIL”**

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con los artículos 15, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que se regirá por dichos preceptos y por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.
2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.
3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.
2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que



precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán la siguiente fórmula de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf * Nt) + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles.

Su importe será el resultado de dividir la facturación por telefonía móvil entre el número de líneas de telefonía fija, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 66,7 euros/ año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio de Callosa De Segura.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio de Callosa De Segura.

Será el número de habitantes aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el ejercicio anterior al devengo.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil.

Será el resultado de dividir los ingresos totales por telefonía móvil entre el número de teléfonos móviles, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 279,5 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,5\% \times BI$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2009 es de 74.436,15 euros



c) Imputación por operador

El valor CE, cuota imputable a cada operador, se determinará en función de los datos publicados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en su Informe sobre los servicios finales e infraestructuras de Telecomunicaciones referidos a la provincia de Alicante publicado el año anterior al del devengo.

Para 2009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

OPERADORA	CE	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
MoviStar	44,40 %	33.049,65	8.262,41
Vodafone	33,60 %	25.010,55	6.252,64
Orange	20,08 %	14.946,78	3.736,70
Otros	1,92 %	1.429,17	357,29

Artículo 6º. Período impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorratoe trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración y de ingreso.

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 c) de esta Ordenanza deberán presentar autoliquidación y efectuar el ingreso de la



cuota trimestral resultante de lo que establece dicho artículo dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil no incluidas presentarán su autoliquidación en base a los parámetros establecidos en el artículo 5, en los plazos indicados en el párrafo anterior.

2. Las autoliquidaciones se presentarán y pagará dentro de los plazos establecidos para ello en el párrafo 1º de este artículo y en el modelo que se apruebe y que estará disponible, en su caso, en la web de Suma Gestión tributaria (www.suma.es) en el supuesto de delegación.

3. El pago de las autoliquidaciones se podrá realizar por los lugares y medios que se indican en el modelo de autoliquidación.

Artículo 8º. Gestión por delegación

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2. Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en la Diputación.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional primera. Actualización de los parámetros del artículo quinto

Los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, podrán ser modificados mediante una nueva Ordenanza fiscal si así procede.



Disposición adicional segunda. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición transitoria única

Exclusivamente para el ejercicio 2009, año de implantación de la Tasa, el devengo se producirá en el trimestre natural posterior a la entrada en vigor de la ordenanza, siendo el periodo impositivo inferior al año natural.

Cualquiera otra circunstancia se estará a lo regulado en el artículo 6º de la presente ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el _____ y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha _____, regirá desde el día siguiente a su publicación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa".

- **Aprobar el siguiente acuerdo de delegación.**

**"ACUERDO MARCO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN,
LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E
INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, concretando el artículo 24 del mismo texto legal el régimen propio de cuantificación de dicha utilidad o aprovechamiento especial. Cuando se trata de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

La normativa citada excluye de este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil. Es por ello que para el gravamen de estos servicios se ha aprobado por esta Corporación una ordenanza fiscal reguladora de los servicios de telefonía móvil.

Dado que el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, ha propuesto para los distintos ayuntamientos un modelo de gestión integral de dicha tasa que alcanza hasta la defensa jurídica, tanto de la ordenanza reguladora de la tasa, como de las liquidaciones resultantes y todo el procedimiento de aplicación de los



tributos, se estima conveniente la delegación de la gestión integral y comprobación tributaria de esta tasa en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

- 1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
 - a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
 - b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
 - c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
 - d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 - e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
 - f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- 2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
 - a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
 - b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
 - c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
 - d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
 - e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
 - f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
 - g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
 - h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
 - i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
 - j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
 - k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
 - l) Autorizar y presidir subastas.
 - m) Acordar la suspensión del procedimiento.
 - n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.



- o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expediendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- 3) Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:
 - a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
 - b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
 - c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
 - d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
 - e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
 - f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
 - g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
 - h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
- 4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

- 1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atendrá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:



a).- El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.

b).- Por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva se percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

b.1).- El 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

b.2).- El 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.

b.3).- El 20% cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.

c).- El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

d).- El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.



CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil.”

Sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Concejal de Hacienda D. Jose Luís Estañ, explica que también va incluida la delegación del cobro en Suma. Es una ordenanza nueva, en principio está basada en cobrar a las empresas que presten servicio de telefonía móvil. Se devenga por trimestres y se ha contemplado en el presupuesto de 2009, la previsión de cobro de dos trimestres, que es lo que corresponde a este año. Termina diciendo que traen para su aprobación, tanto la ordenanza como la delegación del cobro a favor de Suma, junto con el informe económico financiero.

Interviene el Sr. Francisco José Torres para decir que están a favor de la implantación de esta tasa, que se va a implantar en muchos municipios y es una buena forma de recaudar sin que repercuta en los ciudadanos.

Continúa el Sr. José Manresa diciendo que están a favor, tal y como hicieron en la Comisión de Hacienda.



A la vista de las intervenciones y la posterior votación, el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.

**VII.- APROBACION, SI PROCEDE, ORDENANZA
INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento adoptó, por unanimidad de los dieciséis concejales asistentes a la sesión de los diecisiete que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

- Aprobar la siguiente Ordenanza sobre Instalaciones Deportivas.**

**“ORDENANZA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE
CALLOSA DE SEGURA**

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Consideraciones Generales

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Callosa de Segura pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas Instalaciones deportivas dependientes del patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Callosa de Segura ha desarrollado una serie de normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

Artículo 2.- Instalaciones Deportivas Municipales

Son instalaciones deportivas todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión tenga encomendada la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Artículo 3.- Usuarios

1.- A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por la propia Concejalía de Deportes o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

2.- Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

3.- Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

Capítulo II. Derechos y Obligaciones Generales de los Usuarios

Artículo 4.- Derechos de los Usuarios



- 1.- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en la Concejalía de Deportes y sus instalaciones.
- 2.- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste la Concejalía de Deportes y sus instalaciones.
- 3.- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, la Concejalía de Deportes por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente.
- 4.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc, en los términos previstos en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.
- 5.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.
- 6.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en la Conserjería de las instalaciones o en las propias oficinas centrales de la Concejalía.

Artículo 5.- Obligaciones de los Usuarios

- 1.- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
- 2.- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
- 3.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
- 4.- Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, siempre se expondrán en los tablones de anuncios de cada instalación deportiva.
- 5.- Presentar el carnet, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.
- 6.- Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.
- 7.- Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente (excepto para la piscina que será de 10 minutos antes). La salida será como máximo 25 minutos después de finalizar su horario.
- 8.- No fumar en las instalaciones deportivas.
- 9.- No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc, las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá tener ocupada la taquilla durante la realización de la actividad. La Concejalía de Deportes no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones. Existe un departamento de objetos perdidos en la Conserjería de la instalación.
Cualquier objeto que sea depositado en ella, permanecerá un máximo de 10 días. Pasado este periodo, la Concejalía de Deportes no se hará responsable de los mismos.
- 10.- La Concejalía de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

Capítulo III. Acceso al Uso de las Instalaciones

Artículo 6.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones



- 1.- La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por la Concejalía de Deportes, en los plazos previstos.
- 2.- La apertura de plazo en cada temporada será publicada con la antelación suficiente por los medios que estime oportuno la Concejalía de Deportes para general conocimiento. En todo caso, estos plazos siempre se expondrán en los tablones de anuncios de cada instalación.
- 3.- Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitarán al menos dos días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.
- 4.- En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.
- 5.- En el supuesto anterior, así como por reparaciones imprevistas en las unidades deportivas, la Concejalía de Deportes intentará, en la medida de lo posible, ofrecer otra unidad deportiva de características similares. Si ello no fuera posible, y el periodo de cierre fuese superior a 15 días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución del precio público correspondiente.
- 6.- Correspondrá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos Seguros de Accidentes para dichas actividades recreativas, en aplicación de lo dispuesto en la LEY 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- 7.- El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

Artículo 7.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones Mediante Abonos por Temporada

- 1.- Podrán acogerse a este sistema de alquiler aquellos equipos que participen en competiciones oficiales.
- 2.- Los clubes o equipos que deseen utilizar de forma regular alguna unidad deportiva en las Instalaciones para entrenamientos, deberán cumplimentar en el plazo establecido por la Concejalía de Deportes, la solicitud respectiva en la Instalación que corresponda.
- 3.- Los clubes o equipos que deseen utilizar las Instalaciones para celebrar partido/s de sus respectivas competiciones, una vez autorizados, deberán entregar en la Concejalía de Deportes el calendario oficial de la competición debidamente expedido y sellado por la Entidad que corresponda, y en el que constarán los datos de la misma (domicilio, teléfono y nombre de la persona que la expide), con el fin de programar las horas y días de los encuentros, con respecto a los demás clubes.
- 4.- Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades lo siguiente:
 - Que la entidad, Club o equipo tenga su residencia en Callosa de Segura.
 - Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.
 - Que les haya sido concedida la petición de uso para entrenamientos.
 - Que participen en Competiciones Oficiales Federadas.
- Además de estos requisitos, se valorará:
 - Divisiones Superiores sobre Inferiores
 - Categorías
 - Nivel de la Competición.
- 5.- Los equipos concertarán de forma definitiva o mensual sus partidos de competición (sábados y domingos). El abono de los partidos de competición oficial se hará por mensualidades anticipadas, finalizando el plazo de pago el último día hábil de cada mes (excepto sábados y festivos). En caso de impago, perderá sus derechos y el horario se pondrá a disposición de los usuarios interesados.
- 6.- La duración de los partidos oficiales se estima en dos horas, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalaciones. Si fuese necesario más tiempo, será por incrementos de una hora completa.



Artículo 8.- Normas Generales de Alquiler Puntual Y Uso de Instalaciones y Unidades Deportivas

1.- Todas aquellas unidades deportivas que por sus características, la Concejalía de Deportes alquile a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, clases o competiciones, se podrán utilizar previo abono del precio público correspondiente.

2.- Aquellos usuarios que deseen alquilar las unidades deportivas con carácter fijo, deberán solicitarlo en la oficina de la Concejalía de Deportes. El pago se realizará por mensualidades anticipadas, terminando el plazo el último día hábil de cada mes (excepto sábados y festivos) Finalizado este plazo, el horario de uso quedará disponible para otro solicitante.

Artículo 9.- Normas Generales para el Uso de las Piscinas Municipales

1.- No podrán hacer uso de las piscinas, quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.

2.- Es obligatorio el uso del traje de baño.

3.- No está permitido entrar en la zona de baño con calzado y ropa de calle, ni entrar en el agua con objetos que puedan desprenderse a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios. No se permiten objetos que puedan perturbar o perjudicar al resto de bañistas.

4.- En caso de que se quiera tomar el sol, se habrá de colocar una toalla o una esterilla en los espacios secos. No está permitida la colocación de sombrillas en la zona de césped.

5.- Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en el agua de la piscina.

6.- No se deberá correr por las zonas húmedas, como playas alrededores de la piscina, vestuarios o duchas, bajo ningún concepto, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u originen incomodidad para otros usuarios.

7.- Está prohibido comer y llevar bebidas o envases a la piscina y vestuarios, y bañarse mascando chicles. Los envases de cristal y las latas, aunque sean de uso higiénico, están totalmente prohibidos.

8.- Los usuarios seguirán en todo momento las indicaciones que les haga el personal de la instalación, y en especial las referentes a la seguridad, que le indiquen los socorristas. No se permite el baño sin la presencia del socorrista.

9.- Las actividades programadas en las piscinas municipales están sujetas a modificaciones que, en la medida de lo posible, serán comunicadas a los usuarios con la suficiente antelación.

Artículo 10.- Información Específica de las Instalaciones Deportivas

1.- Existirá en cada instalación, una información específica que recogerá: los horarios de apertura de las mismas, los de atención al público, y cualquier otra información adicional de interés para los usuarios, determinada por las características, tipos de unidades deportivas, actividades, ubicación, etc, de cada instalación.

2.- Esta información se expondrá al principio de temporada en los tablones de anuncios de cada instalación deportiva.

Capítulo IV. Normas Generales del Usuario de Actividades Deportivas Dirigidas por la Concejalía de Deportes

Artículo 11.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones

Este artículo y los siguientes desarrollan las normas generales a seguir para la inscripción en actividades físicas dirigidas por la propia Concejalía de Deportes.

1.- Todos los usuarios deberán presentar la hoja de inscripción cumplimentada y firmada a principio de la temporada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

2.- Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Igualmente, si durante la temporada sufre alguna



enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo a la Concejalía de Deportes.

3.- Todos los usuarios mayores de 55 años, y aquellos otros que la Concejalía de Deportes estime conveniente, cuando soliciten su inscripción en cualquier actividad, deberán presentar junto con la Hoja de Inscripción, el Cuestionario Médico - Deportivo que le proporcionará la Concejalía de Deportes, debidamente llenado y firmado por su médico, o en su defecto certificado médico actual, en el que conste que puede realizar la actividad física elegida.

4.- En caso de minusvalía física o psíquica del usuario, se exigirá un informe con la autorización de su médico, previo a la realización de cualquier actividad.

Artículo 12.- Seguro de Accidentes

1.- El hecho de inscribirse en alguna actividad de la Concejalía de Deportes Municipal, no lleva implícito tener un Seguro de Accidentes Deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

2.- La Concejalía de Deportes Municipal podrá negociar con empresas médicas privadas el Seguro de Accidentes Deportivos para la cobertura de los usuarios, de libre elección, para obtener unas condiciones económicas y de prestaciones más favorables para los mismos.

Artículo 13.- Renovación de Plazas

Los usuarios inscritos en cualquiera de las actividades que oferta la Concejalía de Deportes podrán, una vez que finalice ésta, renovar su inscripción en la actividad para la temporada siguiente, en los plazos que se fijen a tal fin y que se darán a conocer por parte de la Concejalía de Deportes con la antelación suficiente.

Artículo 14.- Nuevas inscripciones

1.- Las plazas que resulten libres una vez renovados los usuarios de la temporada anterior, serán puestas a disposición de cualquier usuario interesado.

2.- El procedimiento a seguir será la apertura de un plazo de solicitud. Si las plazas ofertadas son menores que la demanda de usuarios, se adjudicarán éstas mediante sorteo público, en los lugares y fechas que se indicarán con suficiente antelación por parte de la Concejalía de Deportes.

Artículo 15.- Inscripciones en Actividades de Nueva Creación

Cuando la Concejalía de Deportes oferte una nueva actividad, la forma de acceso a la misma, será por el procedimiento de solicitud y en caso de superior demanda, se realizarán en función de la fecha de solicitud.

Artículo 16.- Nuevas Inscripciones Durante la Temporada

1.- Una vez comenzada la temporada, si existiesen plazas vacantes, éstas se adjudicarán por estricto orden de llegada. En cada instalación se expondrá al público las plazas que queden libres, así como el/los día/s de inscripción.

Artículo 17.- Periodo de Impartición de las Actividades

1.- Las clases/actividades de temporada darán comienzo, salvo excepciones, durante el mes de Octubre, finalizando el último día hábil del mes de mayo del año siguiente.

2.- Las actividades y Escuelas de verano se impartirán con carácter general durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

3.- Se consideran días inhábiles de clases y no recuperables, los comprendidos entre el 24 de Diciembre de cada año y el 5 de Enero del siguiente (Fiestas de Navidad) y las dos semanas correspondientes a la Semana Santa y la semana posterior.

Artículo 18.- Sesiones de las Actividades

1.- Con carácter general la actividad se impartirá en dos modalidades:

- 3 sesiones semanales.
- 2 sesiones semanales.



Artículo 19. Duración de la Clase/Sesión

1.- La duración de una clase/sesión como norma general, es de 1 hora aproximadamente, pudiendo variar en función de las peculiaridades de cada actividad específica.

Artículo 20.- Número de Usuarios por Grupo o Clase

1.- El número máximo de inscritos por grupo y hora estará fijado en función de las características de cada instalación y las características técnicas de cada actividad concreta, siendo necesaria una ocupación mínima del 50% de las plazas ofertadas para la configuración de los grupos.

2.- En caso de grupos ya configurados, se mantendrá el mismo criterio (porcentaje del 50 %), para su continuidad.

Artículo 21. Cambios de Horario y Día

1.- Para solicitar un cambio de horario o día de actividad, el usuario cumplimentará el impreso que a tal fin se le entregará en la propia instalación. Una vez entregado este documento, se concederá el cambio en cuanto haya plaza disponible.

Artículo 22.- Baja en Actividades de la Concejalía de Deportes

1.- Serán dados de baja los usuarios en las actividades deportivas, por los siguientes motivos:

a) POR LA FALTA DE PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

b) AUSENCIA POR ENFERMEDAD: sólo se admitirán reservas de plaza para las bajas por enfermedad (con certificado médico) por un tiempo máximo de UN MES.

c) POR FALTAS INJUSTIFICADAS A LA ACTIVIDAD: las faltas injustificadas a la actividad durante un mes, que superen los 4 días, serán motivo de baja automática, sin tener preferencia para volver a la misma.

d) POR FALTAS REITERADAS: las faltas reiteradas a las clases, aunque estén justificadas, superior a un 50% durante un período de dos meses.

e) POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA: Podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud, esté contraindicada la realización de la actividad física que se realiza en los distintos pabellones y Centros Pilotos.

f) POR SOBREPASAR LA EDAD MÁXIMA ESTABLECIDA PARA CADA ACTIVIDAD. Serán dados de baja en la actividad, aquellos usuarios que sobrepasen la edad máxima establecida para la misma.

g) POR SUPERAR LOS OBJETIVOS DEL CURSO: En los cursos de iniciación y aprendizaje, serán dados de baja aquellos usuarios/as que superen, a criterio de los técnicos/ profesores, los objetivos marcados para los mismos.

h) POR FALSEAR LOS DATOS RELATIVOS A SU ESTADO DE SALUD, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario.

2.- La condición de usuario se podrá restablecer, cuando se subsane el motivo que ha causado la baja (excepto los puntos f y g), teniendo el usuario que acogerse a las normas generales de acceso.

Artículo 23.- Ausencia Imprevista del Profesor/a

1.- Ante la eventual falta del Profesor/a por motivos imprevistos, los usuarios de actividades físicas en pabellones, podrán hacer uso de la Sala correspondiente y el material necesario para desarrollar alguna de las sesiones - tipos, que a tal fin se tendrán previstas y depositadas en la Conserjería de la instalación.

Artículo 24.- Información Específica de los Programas de Actividades

1.- Las condiciones específicas que regirán cada actividad o grupo de ellas, serán informadas a los usuarios al comienzo de la temporada o actividad, en su caso.

2.- Dicha información estará expuesta durante la vigencia de la actividad, en los tablones de anuncios de la instalación.



Capítulo V. Pérdida de la Condición de Usuario

Artículo 25.- Causas

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 26.- Incumplimientos Leves

1.- Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.

2.- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc.

3.- Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Artículo 27.- Incumplimientos Graves

1.- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

2.- El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.

3.- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

4.- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas.

5.- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc, y la suplantación de identidad.

6.- La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

Artículo 28.- Consecuencias

1.- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.

2.- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Artículo 29.- Procedimiento

1.- El Coordinador de Deportes será la persona encargada de tramitar el procedimiento.

2.- Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles diez días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

3.- Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el Coordinador de Deportes informará al Concejal de Deportes, el cual lo trasladará al órgano competente, en este caso, a la Junta de Gobierno Local, para resolver lo que proceda. Una vez resuelto, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

4.- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.- No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

Capítulo VI. Tarifas, Exenciones y Bonificaciones.

Artículo 30.- Precios por utilización de las instalaciones



De conformidad con lo previsto en el art.127 en relación con el art. 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Concejalía de Deportes establece el precio público por la prestación de los servicios o la realización de las actividades especificados en esta Ordenanza.

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizadas por esta Concejalía de Deportes, a los que se refiere el párrafo anterior.

La cuantía del precio público, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

Las tarifas de estos precios públicos (en euros) son las que se relacionan a continuación:

1º POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Instalación	Sin luz	Con luz
Pabellón Cubierto, 60 minutos	25 €	35 €
Sala Escolar	20 €	30 €
Pista Polideportiva 1 (Cubierta), 60 minutos	15 €	18 €
Pista Polideportiva 2, 60 minutos	6 €	8 €
Pista Polideportiva 3, 60 minutos	6 €	8 €
Pista de Tenis 1, 60 minutos	4 €	6 €
Pista de Tenis 2, 60 minutos	4 €	6 €
Pista Frontenis 1, 60 minutos	4 €	6 €
Pista Frontenis 2, 60 minutos	4 €	6 €
Pista Tenis Tierra Batida 1, 60 minutos	10 €	12 €
Pista Tenis Tierra Batida 2, 60 minutos	10 €	12 €
Campo de Fútbol 11 (Césped Artificial), 60 minutos	40 €	60 €
Campo de Fútbol 7 (Césped Artificial) 1, 60 minutos	25 €	37 €
Campo de Fútbol 7 (Césped Artificial) 2, 60 minutos	25 €	37 €

2º INSTALACIONES DEPORTIVAS BARRIO DE SAN JOSÉ

Instalación	Sin luz	Con luz
Pista Polideportiva, 60 minutos	10 €	12 €
Campo de Fútbol 11 (Tierra), 60 minutos	15 €	20 €
Campo de Fútbol 7 (Césped Artificial), 60 minutos	25 €	37 €

3º PISCINAS MUNICIPALES

Instalación	Individual	Bono de 15 baños
Entrada Adulto	1,50 € (día completo)	16 €
Entrada Infantil	1 € (día completo)	8 €

4º ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES



Nombre	Cuota Anual
Educación Física de Base	45 €
Multideporte	45 €
Fútbol Sala	45 €
Baloncesto	45 €
Voleibol	45 €
Gimnasia Rítmica	45 €
Fútbol Base	45 €
Atletismo	45 €
Aerobic Infantil	45 €
Tenis	50 €

Artículo 31.- Exenciones y bonificaciones

Se tendrán en cuenta las siguientes bonificaciones sobre las tarifas expresadas en el artículo 30 de esta Ordenanza:

1. Los titulares del Carné Jove de la Generalitat Valenciana y los estudiantes en posesión del carnet de estudiante, previa su presentación, y siendo residentes en Callosa de Segura, gozarán de una bonificación del 25% de las tarifas establecidas en la presente ordenanza, incluidos los bonos, por el uso de los servicios, actividades o aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.
2. Estarán exentos del pago de las tarifas incluidas en los puntos 1º (Polideportivo Municipal) y 2º (Instalaciones deportivas del Bº de San José) del artículo 30 de esta Ordenanza Municipal los titulares de la **Tarjeta Ciudadano** residentes en este Municipio. Este documento permitirá la utilización de las instalaciones deportivas municipales anteriormente mencionadas a los residentes en Callosa de Segura durante el año natural (de uno de enero a treinta y uno de diciembre), momento en el que deberá ser renovada para su uso en el ejercicio siguiente; el precio de adquisición de la misma es de 6 euros, y el de la renovación anual es de 6 euros, pudiendo ser adquirida en las oficinas de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, previo pago del importe en la entidad bancaria designada al efecto.
 - a. De igual modo, las personas discapacitadas con un porcentaje de minusvalía de al menos el 33%, podrán retirar también la Tarjeta Ciudadano en la Concejalía de Deportes sin coste de ningún tipo, previa justificación de dicha circunstancia y con validez durante todo el año natural. Los acompañantes de dichas personas también podrán acceder a estas instalaciones deportivas municipales sin coste alguno.
 - b. Los componentes de familias numerosas contarán con una bonificación del 50% en la adquisición de la Tarjeta Ciudadano, previa demostración del interesado de este hecho ante la Concejalía de Deportes, y válida para todo el año natural.
 - c. Los pensionistas, previa presentación en taquilla de la Tarjeta Dorada, contarán con una bonificación del 50% en el precio de la entrada a las Piscinas Municipales, así como la entrada gratuita de un día a la semana para las mismas, día éste que será publicitado por la Concejalía de Deportes al comienzo de temporada de uso de dichas instalaciones; éste colectivo también contará con una bonificación del 75% a la hora de adquirir la Tarjeta Ciudadano.
3. Los clubes deportivos federados con residencia en Callosa de Segura estarán exentos del pago por utilización de las instalaciones deportivas municipales referidas a su ámbito de actuación, acogiéndose y respetando lo estipulado en el artículo 7 de este documento.
4. En caso de utilización por parte de un grupo de usuarios de alguno de los servicios de las Instalaciones Deportivas Municipales, y con el fin de poderse aprovechar de las bonificaciones existentes contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 31 de esta Ordenanza,



al menos el 50% de los mismos han de ser residentes en Callosa de Segura y poseer el Carné Jove, el carné estudiante o bien la Tarjeta Ciudadano.

5. Estas exenciones y bonificaciones no son acumulables unas con otras.
6. No se reconocerá exención ni bonificación alguna distinta a la regulada por Ley y/o en esta ordenanza.

Disposición Adicional

Serán de obligado cumplimiento todas las Normas de la Generalitat Valenciana sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicte en el futuro.

Norma Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, y un ejemplar del mismo estará expuesto en todas las instalaciones deportivas para general conocimiento.”

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra en primer lugar el Concejal de Deportes Sr. Manuel Illán, manifestando que se plantea la aprobación de esta ordenanza para regular el uso de las instalaciones que tenemos en el municipio. Ya fue debatido en la Comisión y votado a favor por los tres grupos municipales. Sólo decir que recoge los derechos y obligaciones de los usuarios, y que debemos ser capaces de cumplir las normas y así quede regulado el acceso a las instalaciones, y por tanto esta ordenanza recoge las normas de uso de las diferentes instalaciones deportivas del municipio. El precio de utilización de las instalaciones es totalmente asequible para todos, pero además se contempla para los ciudadanos de Callosa la utilización de una tarjeta, para que el uso sea gratis, tan solo hay que pagar el precio de expedición de la tarjeta. En cuanto al punto donde dice tarjeta dorada debe decir tarjeta ciudadano, toda esta regulación es para las instalaciones municipales a excepción de la piscina de verano y el Centro Deportivo Municipal.

Interviene a continuación el Sr. Francisco José Torres, portavoz del Grupo Socialista para argumentar que en la Comisión donde se trató el tema se explicó suficientemente y manifiesta que su grupo va a votar a favor, ya que los precios que se han puesto son bajos y se puede reinvertir ese importe en mejorar los servicios, y es mejor pagar porque así el ciudadano cuida más las instalaciones y sobre todo pide que se cumpla la ordenanza, que si hay una baja de un trabajador que se encargue de las instalaciones, que lo suplan, que los fines de semana también se efectúan labores de mantenimiento, etc.

Continúa el Sr. José Manresa de I.U., diciendo que existen tres compromisos del Concejal que nos hace votar a favor la Ordenanza, no tiene afán recaudatorio sino regular el uso de las instalaciones, los ingresos servirán para mantener estas instalaciones y no va a coartar a que los jóvenes hagan deporte.

Interviene nuevamente el Concejal de Deportes, Sr. Manuel Illán para explicar que ese es el espíritu y se trata de que las instalaciones se utilicen mejor, que se tenga un control del uso y que esté regulado, ya que va a permitir hacer las previsiones de uso y también que el ciudadano valore el esfuerzo que hace el



Ayuntamiento para la construcción y mantenimiento de estas instalaciones y no se coarta a los jóvenes ya que se contempla el “carné Jove”.

A la vista de las intervenciones y la posterior votación, el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.

VIII.- APROBACION, SI PROCEDE, ORDENANZA DE BODAS CIVILES.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento adoptó, por unanimidad de los dieciséis concejales asistentes a la sesión de los diecisiete que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

- **Aprobar la siguiente Ordenanza de Bodas Civiles.**

“PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

Artículo 1º:

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el artículo 41 del citado Real Decreto Legislativo, este Ayuntamiento establece un precio público por la prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario que se prestan con motivo de la celebración de las bodas civiles en el Salón de Plenos.

Artículo 2º.1

Están obligados al pago del precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserve día y hora para la celebración de la boda.

Artículo 2º.2

La celebración de bodas civiles tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Artículo 3º

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada de la forma siguiente:

Se establece un precio de 60 euros para la celebración de dicho acto en fines de semana y festivos por gastos de limpieza y expediente administrativo; el resto de días de la semana será gratuito.

Artículo 4º

El pago del precio público se hará en el momento de fijar el día y hora de la boda, ya que en ese momento se inicia la prestación del servicio consistente en el expediente administrativo que conlleva la elaboración de las actas de matrimonio.



El mismo se hará efectivo a través de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra en primer lugar D. José Luís Estañ, manifestando que se trata de regular el tema de las bodas civiles, pues se utilizan las instalaciones municipales, y se pretende cubrir los mínimos gastos que tiene el Ayuntamiento. Se establece que de lunes a viernes el coste es cero euros y los fines de semana 60 euros, ya que tiene que acudir personal de limpieza, gastos de apertura del expediente administrativo, etc, en definitiva es un importe simbólico

Interviene el Sr. Francisco José Torres del grupo socialista manifestando que votan a favor porque se favorecerá que haya más puestos de trabajo, se mejorará el servicio, además entre semana es gratuito.

A la vista de las intervenciones y la posterior votación, el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.

IX.- APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACION PUNTUAL P.G.O.U., PARA ALTERAR LA CALIFICACION URBANISTICA DE DETERMINADAS ZONAS.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento adoptó, por mayoría absoluta del número de concejales asistentes a la misma, con 12 votos a favor (Grupo del PP), con 3 votos en contra (Grupo del PSOE), y una abstención (Grupo de I.U-Los verdes), el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación puntual P.G.O.U., para alterar la calificación urbanística de las siguientes zonas: Frasquitin, Bº San José y Bº Palmeral.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra en primer lugar D. Francisco Rodríguez, Concejal de Obras y Urbanismo, manifestando que cuando se hizo el Plan General se habilitaron unas zonas para las industrias y posteriormente se ha inaugurado el Polígono Industrial y por tanto estas zonas urbanas industriales no tienen mucho sentido. Explica que hay un informe jurídico externo y un informe técnico.

Continúa el Sr. Concejal explicando sobre plano, en que zonas incide la modificación que se plantea, el cual se encuentra en la documentación del Pleno.

Interviene la Sra. Mª del Mar Martínez del grupo socialista manifestando que votarán en contra, ya que los informes no delimitan bien las zonas, ni el informe técnico ni el informe jurídico y no tienen datos para conocer bien el tema que se está debatiendo. Continúa diciendo que no se sabe si estamos ante una reforma estructural o pormenorizada, ya que el informe no lo deja claro. Añade que no formando parte del expediente el informe preceptivo de la Secretaría, el acuerdo sería nulo de Pleno derecho, y además entiende que debería ser aprobado



por la Generalitat, no siendo pormenorizada y a su criterio es una modificación estructural.

Toma la palabra el Sr. José Manresa de I.U. para decir que, al tener que aprobar una modificación del plan siempre se crean desconfianzas y aunque vemos buena voluntad siempre se tienen dudas, pero nos vamos a abstener aunque no tenemos problemas.

Continúa la Sra. M^a del Mar Martínez, Concejal del PSOE para proponer dejar el tema sobre la mesa porque no se tiene el informe de la Secretaría y tienen dudas.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que, desde el año 91 no se ha pedido jamás ningún informe de ningún Secretario en temas urbanísticos, porque no han sido Secretarios Urbanistas. Este Ayuntamiento ha tenido asesores legales externos y siempre ha sido así. Ni siquiera el Plan General de Callosa se aprobó con informes del Secretario. Hay un informe del Arquitecto Técnico Municipal y un informe jurídico del Asesor Jurídico del Ayuntamiento, y es totalmente válido. Se trata de arreglar con esta modificación, situaciones que en el Plan General actual han quedado obsoletas, ya que es una barbaridad que teniendo polígono industrial se califiquen ciertas zonas como zona industrial (Ctra. de Catral), y realmente son zonas en las que solo hay viviendas, como las Pavanás, y está calificada como industrial, son errores del Plan General provocados porque no había Polígono Industrial.

A continuación el Sr. Alcalde pasa a leer el siguiente informe del Aparejador:

“IFORME DEL AROQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL”

Debido a la existencia de viviendas consolidadas en zonas de suelo urbano calificado por el planeamiento como Industrial, se pretende la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana atendiendo a los siguientes factores:

- *Observando la realidad física del planeamiento vigente existen varias zonas con viviendas consolidadas calificadas por el P.G.O.U. vigente en el municipio como Suelo Urbano Industrial (BX).*
- *En algunas de las parcelas edificables en estas zonas, se produce una incoherencia, ya que aplicando los parámetros de las fichas correspondientes (superficie mínima edificable, retranqueos, etc...) es imposible poderlas edificar a pesar de su clasificación.*
- *En las zonas propuestas para modificar predomina el uso residencial sobre el industrial.*
- *En la actualidad existe un polígono industrial en el término municipal.*



- *En esta propuesta de modificación no se altera la red estructural marcada por el planeamiento, manteniendo además la clasificación actual del suelo afectado por la modificación.*
- *Las alineaciones y rasantes de las zonas a modificar no se ven alteradas, manteniendo las mismas condiciones que en la actualidad.*
- *La calificación pasaría de BX (Suelo Industrial) a BR II (Suelo Residencial), manteniendo los mismos parámetros de edificabilidad y ocupación que las zonas residenciales próximas (ver ficha de clasificación adjunta)."*

Continúa diciendo que en cuanto a la falta de informe preceptivo, la Secretaria del Ayuntamiento ha formado el expediente.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria para que intervenga y ratifique el informe. A continuación la Sra. Secretaria se ratifica en el informe emitido por los servicios jurídicos.

Interviene nuevamente la Sra. M^a del Mar Martínez para decir que, si la Secretaria se ratifica en el informe queremos que se delimiten las zonas.

Continúa D. Francisco Rodríguez para decir que, se compromete a darle las mediciones y delimitarlo por calles.

Retoma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde para decir que una vez aclarado el tema del informe y estando claro que todas las zonas están delimitadas, se continua adelante, ya que conforme están ahora estas zonas, se está perjudicando a mucha gente, hay barrios enteros que son de casas en su totalidad y están calificadas como suelo industrial. Si estamos en situación de resolver problemas vamos a hacerlo, en estas zonas habrá gente afectada que sea del Partido Popular y de otros grupos políticos, seguro que si. En otras zonas donde se dijo que era industrial hay naves trenzadotas y los vecinos no pueden vivir. Como ahora hay polígono industrial, este asunto se puede arreglar, porque además no se modifica la edificabilidad.

A continuación se procede a la votación de dejar el asunto sobre la mesa, con el resultado de cuatro votos a favor (Grupos del PSOE e I.U) y 12 en contra (Grupo del PP) quedando esta propuesta desestimada.

Posteriormente y a la vista de las intervenciones, se procede a la votación del punto, donde el Pleno adopta el acuerdo al comienzo indicado.

X.- APROBACION, SI PROCEDE, MOCION CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE RENTA GARANTIZADA.

La Secretaria procede a leer la moción de la Concejal de Bienestar Social, que literalmente dice:

MOCION

"Con la Ley 9/2007, de 12 de marzo, la Generalitat aprueba la Renta Garantizada de Ciudadanía, prestación económica gestionada por la red pública de SS.SS, de carácter universal, vinculada al compromiso de los destinatarios de promover de modo activo su inserción socio-laboral y cuya finalidad es prestar un apoyo económico que permita favorecer la inserción de las personas que



carezcan de recursos suficientes para mantener un adecuado bienestar personal y familiar.

Una vez publicados los decretos que desarrollan la Ley y establecidas las bases de convocatoria de la prestación, la Concejalía de Bienestar Social, Mujer e Igualdad puso al alcance de los ciudadanos este recurso, tramitándose un total de 25 expedientes de solicitud de renta garantizada de ciudadanía y otros 15 que se encuentran actualmente en curso. Actualmente no se han resuelto ninguno de los expedientes tramitados.

Entendiendo que la Ley 9/2007 de 12 de marzo es una medida aprobada por la Generalitat Valenciana que va a contribuir a reforzar el modelo social, constituyendo un avance significativo para la mejora en el futuro de actividad social y facilitando la reducción de las desigualdades promoción de la cohesión social, es por lo que proponemos al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

-Instar a la Generalitat Valenciana a que adopte las medidas oportunas que garanticen y agilicen la efectiva aplicación de la Ley, cumpliéndose así una de las competencias que corresponde a la Generalitat como es la de promover las condiciones para los derechos sociales de los ciudadanos valencianos sean objeto de una aplicación real y efectiva. ”

Leída y Vista la moción presentada por la Sra. Concejal de Bienestar Social, Mujer e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de fecha 8 de abril del presente.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento adoptó, por unanimidad de los dieciséis concejales asistentes a la sesión de los diecisiete que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

• Instar a la Generalitat Valenciana a que adopte las medidas oportunas que garanticen y agilicen la efectiva aplicación de la Ley, cumpliéndose así una de las competencias que corresponde a la Generalitat como es la de promover las condiciones para que los derechos sociales de los ciudadanos valencianos sean objeto de una aplicación real y efectiva.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra en primer lugar D^a. Concepción Martínez, Concejal de Bienestar Social, y dice que lo que se pretende es que la Generalitat aplique estos trámites para que se resuelvan los expedientes de renta garantizada por la Consellería.

Interviene D. Ángel Ruiz del Grupo Socialista, manifestando que así se habló en la Comisión y es para que se agilicen los trámites.

Continúa el Sr. José Manresa de I.U para decir que nos alegra la presentación de esta moción, para instar a la Generalitat a que resuelva estos expedientes. Tenemos además una moción parecida, pero no la hemos presentado porque no es la misma ya que queremos que se paguen estas rentas, y que se diera una información correcta.

Termina el Sr. Alcalde contestándole que primero retira su moción y ahora habla usted sobre la suya.



A la vista de las intervenciones y la posterior votación, el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.

XI.- APROBACION, SI PROCEDE, PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento adoptó, por unanimidad de los dieciséis concejales asistentes a la sesión de los diecisiete que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

- **Aprobar el “I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Callosa de Segura”.**

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Comienza Dª. Concepción Martínez, Concejal de Bienestar Social, donde explica en que consiste el mencionado Plan, y manifiesta que se hará llegar a todos los Departamentos Municipales y a las mujeres callosinas.

Interviene el D. Francisco José Torres del grupo socialista para decir que están de acuerdo con el Plan Municipal de Igualdad, solamente aclarar si la vigencia es bianual o para tres años, es una inquietud del PSOE y estamos a favor.

Continúa D. José Manresa del grupo I.U. para decir que, nos parece ambicioso y muy bueno, y que se apoye con fondos municipales, lo vamos a apoyar.

Contesta la Sra. Concejal Concepción Martínez para decir que, en el tema del presupuesto se dejó claro que se va a hacer con la partida de la Concejalía y es para tres años, lo de dos años es un error de transcripción.

A la vista de las intervenciones y la posterior votación, el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.

XII.- APROBACION, SI PROCEDE, MOCION DEL PSOE SOBRE CENTRO DE SALUD.

Vista la moción de fecha 12 de febrero de 2009 presentada por Dª. Mª del Mar Martínez, Concejal y Portavoz adjunta del Grupo PSOE, en la que propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Autorizar al Sr. Alcalde a realizar cuantas gestiones oportunas deba hacer en la Consellería de Sanidad para conseguir un convenio del cual comprenda en dotar y abrir un nuevo centro de salud o consultorio médico.

2º.- Solicitar la ampliación en dos facultativos en medicina de cabecera así como el personal sanitario y funcionario necesario, en función de nuestra población.

3º.- Ceder los terrenos o poner a disposición un local municipal, con suficiente cabida para albergar un servicio destinado a una estimación de unos 3.000 habitantes, a razón de 1.500 pacientes por médico, según la ratio.

El Pleno de la Corporación acordó, dejar sobre la mesa los acuerdos propuestos por el Grupo PSOE en la moción anterior.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:



Interviene en primer lugar la Concejal del PSOE Sra. M^a del Mar Martínez para decir que piden el voto favorable a la moción, puesto que la moción hace tres peticiones muy claras y no se trata de hacer política en contra de nadie y manifiesta su voluntad de estar abiertos a correcciones, lo que se trata es de que el voto sea favorable, ya que la atención médica es deficiente por las largas lista y hay muchos enfermos para muy pocos médicos, en total 8. Explica que la Concejal de Sanidad le atendió debidamente y le dio muchos datos, solo que posteriormente ha habido un malentendido y manifiesta que creía que ella la iba a llamar y la Concejal se quedó esperando que volviera, y en este momento aprovechó para pedir disculpas por no haber venido, ya que ha sido un mal entendido.

Toma la palabra la Sra. Concejal de Sanidad, D. M^a Dolores Riquelme, y manifiesta que M^a del Mar Martínez pidió cita, trajo la moción y quedó en hablar con I.U. para hacer una moción conjunta y no ha venido hasta esta misma mañana que ha preguntado antes del Pleno. Dice que es cierto que el centro de salud no funciona como a todos nos gustaría, pero rectifica unos datos que no son correctos que ha dado la Concejal del PSOE, como el número de médicos que no son 8, sino 9. También dice, en contestación a lo expuesto por la Concejal del PSOE, que es una falta de respeto decir que los médicos por las largas listas hacen una atención deficiente y eso no es así. Incluso los médicos han llegado a hacer doblaje por la tarde para suplir a los que están de baja y que los pacientes no sufran estas situaciones. Continúa explicando que el personal administrativo no ha funcionado de forma eficiente, con el nuevo Director parece que se va a solucionar, porque no se trata de poner más personal sino trabajar mejor.

Con respecto a la solicitud de más médicos, manifiesta la Concejal M^a Dolores Riquelme, que en España no hay médicos, habría que instar al Ministerio de Sanidad y de Educación para que la nota media que se pide, en lugar de ser de 8,5, sea más baja y pueda acceder más gente a los estudios de la carrera de medicina, ya que luego, lo que no tiene sentido es que se exija ese nivel tan alto para entrar a esta carrera y luego se homologuen títulos de médicos extranjeros.

Informa así mismo que el equipo de Gobierno está trabajando para conseguir mejores recursos para Callosa, y se ha concertado una reunión con el Director Territorial de Sanidad para ver que es mejor, si un nuevo centro de salud o un consultorio, ya que un centro de salud sino hay medios no es viable y así nos lo han hecho saber.

Interviene D. José Manresa Concejal de I.U., manifestando que se reafirman en la necesidad de un nuevo centro de salud, y que van a apoyar la moción, ya que quieren un centro de salud nuevo y no un consultorio.

Contesta D^a. M^a del Mar Martínez, Concejal del PSOE, para decir que, no se falta al respeto por decir que la atención es deficiente por el escaso tiempo que el médico puede dedicar a cada paciente. Dice que hay que instar a los estudiantes para que estudien medicina, y ve perfecto lo que ha explicado la Sra. M^a Dolores con respecto a la gestión que se va a hacer pero no ve bien que porque la moción sea del grupo PSOE no se vaya a votar.



Le responde la Sra. Concejal de Sanidad M^a Dolores Riquelme que no se trata de votar en contra porque se trate de una moción del PSOE, sino porque ya se está trabajando en esto.

Continúa el Sr. Alcalde para explicar que para hacer gestiones no hace falta autorizar al Alcalde, y por tanto ese 1er. punto de la moción no tiene objeto. Con respecto al personal, es algo que todo el mundo sabe, y se ha tenido que trasladar a una persona que impedía el normal funcionamiento del mostrador. Instar a los jóvenes a que estudien medicina, se puede hacer pero como no se baje la nota media que está en un 9 no se podrá hacer nada, porque hay pocos que lo saquen. Haría falta también un nuevo colegio, sería muy bueno que se hiciera, la Generalitat lo sabe pero no es tan fácil, los recursos son escasos. Se ha quedado pequeño el centro de salud pero por esto no van a hacer otro centro, no se puede pedir algo que sabemos que no nos van a dar. Además querer que nos hagan otro centro de salud en otra zona, no es posible. Una ampliación si, nuevos médicos puede ser que si, pero nuevo centro es un imposible. Y lo de realizar gestiones, esto se está haciendo a diario, no hace falta que al Alcalde lo autoricen para hacer gestiones, pues esto no es una competencia del Pleno para que le encomiende al Alcalde, el Alcalde para hacer estas gestiones no necesita ninguna autorización del Pleno. Explica que si tuviéramos que tener un nuevo centro de salud sería hacer uno más grande y cerrar éste, no tener dos centros de salud, los inmigrantes se encuentran con estos servicios sanitarios gratuitos y como en sus países no lo tienen pues acuden con demasiada frecuencia y esto no es decir nada contra los inmigrantes sino constatar una realidad.

Podemos dejarla sobre la mesa y si las gestiones que estamos realizando no dan sus frutos pues la traeremos más adelante. Por último dice el Alcalde que en un par de meses sino se ha solucionado el problema traeremos la moción.

A la vista de las intervenciones y la posterior votación, el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.

XIII.- APROBACION, SI PROCEDE, MOCION IU, SOBRE PLAN EDUCA-3.

La Secretaria procede a leer la moción, que literalmente dice:

“MOCION

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El último Consejo de Ministros del día 3 de abril de 2009, aprobó el reparto entre Comunidades Autónomas 100 millones de euros del Plan Educa 3 para el año 2009.

El Plan Educa 3, fruto de los acuerdos de Izquierda Unida con el PSOE, comenzó a aplicarse el pasado año, y supone una inversión total de 1.087 millones de euros entre 2008 y 2012 con el objetivo de crear 300.000 plazas escolares de carácter público para atender la necesidad de las familias de conciliar la vida personal y laboral, y responder a la creciente demanda para escolarizar a los niños entre 0 y 3 años. La financiación se realiza al 50% entre el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas.



Durante el pasado año 2008, el Gobierno Valenciano del PP se negó a participar en dicho Plan, lo que supuso la pérdida de 14.656.953,72 euros. A todo lo anterior y no de menos calado se añade el incumplimiento consciente de los acuerdos del PAVACE II, firmado por el Presidente de la Generalitat con los sindicatos, en lo que a creación de plazas escolares públicas de 0 a 3 años se refiere.

Es por lo que presentamos a aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: instar al Consell a su participación en el Plan Educa 3 del presente año.

SEGUNDO: que los 11.340.478 euros de dicho plan que le han correspondido al País Valenciano se destinen a la creación de plazas escolares públicas de calidad, de 0 a 3 años, a la construcción de nuevas escuelas de educación infantil y a la ampliación de las escuelas existentes.”

Leída y vista la moción de fecha 8 de abril de 2009 presentada por D. José Manresa, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de I.U.-Los Verdes, en la que propone la adopción de los acuerdos reflejados en la moción.

El Pleno de la Corporación acordó por mayoría del número legal de miembros de la misma, con 12 votos en contra (Grupo del PP) y 4 votos a favor (Grupos del PSOE e IU-Los verdes), desestimar los acuerdos propuestos por I.U. en la moción anterior.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra en primer lugar el Concejal de I.U. D. José Manresa, para decir que siempre queda la opción de crear una escuela infantil municipal. Se presenta esta moción para que sea tenida en cuenta.

Toma la palabra la Sra. M^a Dolores Martínez Concejal de Educación y dice, que no va a defender las políticas del Consell, pero porque no es necesario, no porque no pueda o no deba. Comenta que se están dando más ayudas sociales que nunca desde la Generalitat, subvenciones a comedor, a transporte, a libros de primaria que este año van a ser gratis, cosa que no ha cumplido el Gobierno. El Consell ya dijo que iba a consensuar con los Ayuntamientos el destino de ese dinero, precisamente lo dijo el ocho de abril, el mismo día que va fechada la moción. En cuanto al PAVACE II también el Consell está tomando las medidas, por tanto la moción llega un poco tarde. Sí decir, que la escuela infantil se va a implantar en esta localidad y se va a traer el pliego al Pleno, pero gracias al Partido Popular.

Interviene seguidamente el Concejal del PSOE, Sr. Ángel Cruz para decir que van a votar a favor, aunque se diga que ha llegado tarde.

Para terminar el Sr. Alcalde toma la palabra para comentar que, deben ustedes entender que un partido político que es del mismo signo, que el equipo de gobierno mejor que instar, sea mantener conversaciones porque son compañeros de partido; pero con 11 millones de euros, sabiendo lo que vale construir una nueva escuela, se puede hacer bien poco, como mucho en toda la Comunidad se podrían construir seis. Por esto vamos a traer el proyecto de una escuela infantil



con seis aulas, una para bebés, en nuestra ciudad. No vamos a instar al Consell porque ya está instado.

A la vista de las intervenciones y la posterior votación, el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.

XIV.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra en primer lugar D. Francisco José Torres para preguntar sobre las obras en la Casa de Cultura.

Contesta el Sr. Alcalde que cuando se hace un presupuesto es una previsión y por tanto no sabemos en ese momento que obras se van a hacer. Informa sobre las subvenciones de la Generalitat y sobre las subvenciones de la Diputación concedidas a este Ayuntamiento durante el año 2008:

Subvenciones Diputación:

- Previsión inicial..... 1.489.652,71 Euros
- Subvenciones concedidas... 1.248.879,02 Euros.

De estas subvenciones concedidas, 1.139.552,71 Euros son obras ejecutadas por la propia Diputación y la cantidad de 109.326,31 Euros, es la cantidad ingresada en el Presupuesto.

Subvenciones Generalitat:

- Previsión Inicial..... 2.394.055,24 Euros
- Subvenciones concedidas... 2.217.256,52 Euros

De estas subvenciones concedidas, 2.098.000 Euros son obras ejecutadas o que va a ejecutar la propia Generalitat y la cantidad de 119.256,52 Euros, es la cantidad ingresada en el Presupuesto.

Es igual que el Plan Confianza de la Generalitat que las obras que estaban previstas realizar con cargo a Inversiones de la Generalitat, y ahora se hagan con el Plan Confianza, nos darán esos importe para otras cosas.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las 14:45 horas del día indicado, de lo cual yo la Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº Bº

EL ALCALDE